

## GOBIERNO POLITICO

DE

CIUDAD REAL.

*Vista*

Recibida en 12 de Nov.

CIRCULAR

el 15 de Octubre

de la Sección de Gobierno político.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península me ha dirigido los Decretos siguientes.

Y cumpliendo lo que se establece en el artículo 1º del Decreto

el Rey se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto si-

guiente:

Don FERNANDO VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, REY de las Españas, á todos los

que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: = Las Cortes extraordinarias, usando de la

facultad que se les concede por la Constitución, han decretado lo si-

guiente: *Artículo primero.* Se reemplazará el Ejército permanente en

el presente año con veinte y nueve mil novecientos setenta y tres hom-

bres, ademas de los siete mil novecientos ochenta y tres que decretaron

las Cortes en 8 de Junio de este mismo, y una remonta de siete mil seiscientos noventa y cinco caballos. *Art. segundo.* Cada provincia

contribuirá á este reemplazo con el número que le corresponde por su

población segun la division interina del territorio español de 27 de Ene-

ro de este año, rebajando cuatro almas por cada matriculado que

tienen las provincias marítimas, en la forma siguiente:

Provincias. = Número de almas que tienen con la rebaja expresada. =  
Hombres que deben dar.

Alicante	-- 249,692--665.	-- Almería	-- 193,762--516.	-- Ávila	113,
135 -301.	-- Badajoz	-- 301,225--803.	-- Barcelona	-- 353,206--941.	
Bilbao	-- 104,186--278.	-- Búrgos	-- 266,095--549.	-- Cádiz	- 281,193,
749.	-- Cáceres	-- 199,320--531.	-- Calatayud	-- 105,947--282.	-- Castellón
llon	-- 188,079--501.	-- Chinchilla	-- 186,260--496.	-- Ciudad-Real	-- 296,525--790.
Córdoba	-- 337,265--899.	-- Coruña	-- 337,970--901.	Cuenca	-- 296,650--791.
Gerona	-- 191,243--510.	-- Granada	-- 346,	984--925.	-- Guadalajara
Huesca	-- 182,845--487.	-- Huelva	-- 139,817--373.	593.	-- Jaén
León	-- 180,567--481.	-- Játiva	-- 161,257--430.	274,930--733.	-- Lérida
Lugo	-- 253,708--676.	-- Logroño	-- 136,560--364.	184,217--491.	-- Madrid
Málaga	-- 290,324--774.	-- Murcia	-- 252,058--672.	290,495--774,	-- Orense
Oviedo	-- 367,501--979.	-- Palencia	-- 128,697--343.	870--802.	-- Salamanca
Palma	-- 207,765--554.	-- Pamplona	-- 195,416--521.	226,832--604.	-- Santander
Pamplona	-- 195,416--521.	-- Salamanca	-- 104,789--279.	175,152--467.	-- S. Sebastian
Sevilla	-- 358,811--956.	-- Segovia	-- 145,985--389.	175,100--467.	-- Segovia
Tarragona	-- 194,782--519.	-- Teruel	-- 105,191--280.	175,100--467.	-- Valencia
Toledo	-- 302,470--806.	-- Valencia	-- 346,166--922.	175,100--467.	-- Valladolid
Villafanca	-- 86,385--230.	-- Vigo	-- 327,848.874--	175,100--467.	-- Zaragoza
Zamora	-- 142,385--379.	-- Vitoria	-- 77,465--206.	175,100--467.	-- Zaragoza
Zaragoza	-- 315,	Total	-- 29,973.	175,100--467.	
	111--840.				

*ARTICULO VI*  
**Art. tercero.** Las Diputaciones provinciales dentro de ocho días de recibido el decreto por el Gefe político, habrán de entregar a este la distribucion del contingente entre todos los pueblos de la provincia. Madrid 22 de Octubre de 1822. = Ramon Salvato, Presidente. = Diego Gonzalez Alonso, Diputado Secretario. = Mariano Moreno, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gafes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondeis se imprima, publique y circule = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 24 de Octubre de 1822. = A D. Francisco Fernandez Gasco.

Y de orden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia, y que disponga su puntual y pronto cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1822. = Gasco.

El REY se ha servido dirigíome con esta fecha el decreto siguiente:

*Decreto sobre el modo de llevar á efecto el anterior del reemplazo del Ejercito.*

*31 de Oct.*  
Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieran y entendieren, sabed: Que las Cortes extraordinarias han decretado lo siguiente: = Las Cortes extraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion han decretado lo siguiente: Para llevar á efecto el decreto de reemplazo extraordinario del Ejercito de veinte del corriente mes con la brevedad conveniente, se observarán las explicaciones, adiciones y modificaciones siguientes de las reglas establecidas en la Ordenanza de mil ochocientos, en su adicion de mil ochocientos diez y nueve, en los decretos de las Cortes de catorce de Mayo de mil ochocientos veinte y uno, y ocho de Junio último, y demás decretos vivientes. 1.º El sorteo para el reemplazo extraordinario de veinte y nueve mil novecientos setenta y tres hombres decretado por las Cortes en veinte del corriente mes para el Ejercito permanente, se hará entre todos los mozos solteros y viudos sin hijos comprendidos en la edad desde diez y ocho años cumplidos antes del dia primero de Noviembre próximo, hasta la de treinta y seis también cumplidos en el mismo dia. 2.º Entrarán en el sorteo todos los mozos comprendidos en dicha edad, sin exclusion de ninguno, tenga ó no excepcion física ó legal. 3.º En caso de duda sobre la edad entrará el interesado en la suerte, sin perjuicio de justificar despues su excepcion. 4.º Los mozos que se casen desde el dia primero de Noviembre próximo entrarán en la suerte. 5.º Igualmente entrarán los que con menor edad de veinte años se hayan casado despues de la publicacion en cada capital de provincia del decreto de diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno, conforme al artículo octavo del mismo. 6.º El sorteo empezará en cada pueblo dentro del término que señalarán las respectivas Diputaciones provinciales, que no excederá de ocho dias des-

pues del recibo de la orden en los pueblos de mil vecinos ó menos, aumentando en los demás tres dias por cada mil vecinos; y entendiéndose para este fin como pueblo diferente cada distrito de los que deben formarse en los de mucho vecindario, según el decreto de veinte y ocho de Junio de este año. 7.º Las Diputaciones provinciales harán inmediatamente en acto público el sorteo de quebrados que resulten en la distribucion del contingente, á fin de que el pueblo á quien por esta razon le toque el aumento de un hombre, presente el número inmediato al último de su asignacion. 8.º El sorteo de los mozos en cada pueblo se hará empleando los días precisos, sin interrupcion alguna, ocupando todas las horas hábiles del dia. 9.º Hecho el sorteo, se admitirán las excepciones durante los tres dias primeros siguientes al último del sorteo; cuyo plazo es absolutamente improrrogable, bajo la responsabilidad de los individuos de los Ayuntamientos. Estos convocarán al intento de exponer excepciones, si las tuvieren, á los que les haya cabido la suerte, y ademas á los cuatro números siguientes por cada diez; de manera que el pueblo á quien toquen diez soldados citará los catorce números primeros, y los ciento y cuarenta primeros el pueblo á quien toquen ciento; á fin de facilitar el examen de los pretendidos sustitutos, sin perjuicio de la concurrencia de los demás que quieran asistir. Podrá proponer las excepciones el interesado ó qualquiera otra persona en su nombre. 10.º El dia despues de concluido el término concedido para las excepciones se enviarán sin detencion alguna á la caja de quintos todos aquéllos á quienes les tocó la suerte, y no se les haya declarado excepcion. 11.º Desde el primer dia en que se admitan las excepciones las resolverá el Ayuntamiento con voto expreso de un Síndico al menos, y con audiencia de los números inmediatos, á cuyo fin se citarán, siguiendo la numeracion, a otros tantos individuos cuantos sean los que alegan excepcion, y tres numeros mas; de manera que donde sean diez los que alegan excepcion, se citarán los trece números siguientes al último soldado, y se continuará citando los números que sigan á medida que se presenten excepciones, sin perjuicio de la concurrencia de los demás que quieran asistir. 12.º Los Ayuntamientos darán resolucion terminante á cada reclamacion, sin remitir ninguna á consulta de la Diputacion, la cual en ningún caso podrá llamar los expedientes, á no ser que la determinacion del Ayuntamiento sea reclamada por parte legitima, y al interesado se dará por el Secretario del Ayuntamiento certificacion, si la pidiere, sin pago de otro gasto que el del papel sellado. 13.º Se harán en público y con citacion de los números siguientes los reconocimientos de enfermedad por el facultativo ó facultativos de medicina y cirugia que nombre el Ayuntamiento, sin admitirse certificaciones de otros, y del mismo modo la medida de los que tengan poca talla, y cualquiera otra actuacion necesaria para justificar las excepciones, que solo se podrán alegar despues de haber tocado la suerte de soldado. 14.º El plazo de tres dias concedido para oir las excepciones se contará desde la convocatoria que se hará a los que sean llamados para sustitutos desde el momento en que se les haga saber la sustitucion, bien sea á los mismos interesados, ó bien á sus padres, curadores ó mas inmediatos parientes,

*Principales Excepciones*

siempre que los tales sustitutos no sean de los comprendidos en los artículos noveno y undécimo. 15. Las únicas excepciones admisibles, y sobre que se oirán los recursos, son las siguientes: 1.a Los que tengan imposibilidad física ó enfermedad crónica que les imposibiliten para los actos del servicio, acreditadas del modo expresado en el artículo 13. 2.a Los faltos de talla, entendiéndose por tales los que no lleguen á cinco pies menos una pulgada estando descalzos. 3.a Los ordenados *in sacris*. 4.a Los retirados y cumplidos con buena licencia conforme al párrafo diez y siete del artículo de la Ordenanza de mil ochocientos diez y nueve, que sustituye al treinta y cinco de la de mil ochocientos, comprendiéndose en esta excepción los licenciados del Ejército de San Fernando. 5.a Los que han puesto sustitutos en los términos y por el tiempo que han estado autorizados por las leyes. 6.a Los que han redimido el servicio militar por el peculario, en los términos y por el tiempo que igualmente han estado autorizados por las leyes. 7.a Los individuos de la Milicia Nacional activa. 8.a Los matriculados para el servicio de la Armada, que lo estén desde antes del primero del corriente mes de Octubre. 9.a Los hijos únicos de viuda ó de padre sexagenario ó inhabil para el trabajo, con tal que estos necesiten del trabajo personal del hijo para su manutención, y que el hijo los mantenga. No se concederá esta excepción á aquellos hijos que no vivan constantemente en compañía de su padre ó madre desde seis meses antes del sorteo, ó desde que llegó el caso de la excepción, á menos que por razón de su industria ó oficio residan fuera del domicilio de sus padres. Se entiende por hijo único aquel que no tiene otro hermano soltero mayor de catorce años, que desempeñe la referida obligación. 10.a Los nietos huérfanos de padre que sean únicos, y que desempeñen del mismo modo iguales obligaciones con respecto á sus abuelos. 11.a Los mozos solteros ó viudos sin hijos, cabezas de familia, con yunta propia, en los términos expresados en el párrafo decimo del artículo que en la Ordenanza de mil ochocientos diez y nueve sustituye al treinta y cinco de la de mil ochocientos, y según el artículo diez del decreto de ocho de Junio de este año. 12.a Los Gofes políticos los Magistrados, los Jueces de primera instancia y los Catedráticos de establecimientos públicos literarios aprobados que lo sean en propiedad. 13.a Los maestros de primeras letras, que sean únicos en pueblos de trescientos vecinos por lo menos. 14.a Los Diputados á Cortes, los de las Diputaciones provinciales, y los Alcaldes, Regidores y Síndicos en actual ejercicio á quienes toque la suerte continuarán ejerciendo sus funciones hasta concluir el término de ellas, contados este tiempo como de servicio. 15.a De todo agravio en el falso ó decisión de los Ayuntamientos se podrá reclamar á las Diputaciones provinciales, que determinarán los recursos de plano en sesión pública, haciendo presentar, si lo juzgaren necesario, al interesado y su presunto sustituto, á quien en todo caso se le dará audiencia. 16.a Las diputaciones provinciales, bajo su responsabilidad, resolverán definitivamente estos recursos dentro de seis días de su entrega, sin contar los necesarios para presentarse el interesado, si se estimare preciso. 17.a Ningún quanto permanecerá en la caja mas tiempo que el de doce días por tener recurso pendiente,

te, no contándose en este término la dilación que haya sido precisa para la comparecencia personal del interesado; y como esto solo podrá ser por falta de cumplimiento del artículo anterior, los individuos de la Diputación provincial satisfarán a los interesados el duplo de lo que deberían ganar en su respectiva industria ó ejercicio hasta que sea resuelto el recurso y notificada la decisión. 19. Las Diputaciones y Ayuntamientos se valdrán para todas las actuaciones de este sorteo extraordinario de los trabajos preparatorios hechos para cumplir el decreto de ocho de Junio de este año, sin perjuicio de la rectificación conveniente; y á fin de hacerla con prontitud, hará inmediatamente cada Ayuntamiento la convocatoria de todas las personas sorteables, y de las que tengan que hacer reclamaciones sobre individuos no alistados al efecto. 20. Los prófugos de alistamiento que sean hallados ó aprendidos por las Justicias de los pueblos serán destinados por doble tiempo de empleo en los términos que expresa el artículo 145 de la Ordenanza de la Milicia Nacional local. Pero el que fuere aprendido y presentado por alguno á quien haya cabido la suerte de soldado, ocupará el lugar de este con igual aumento de tiempo. 21. Se autoriza á las Diputaciones provinciales para que después de hecho el repartimiento, puedan despachar los otros expedientes y recursos relativos al presente reemplazo extraordinario, por comisión en juntas supletorias, compuestas del Gefe político, del intendente y de tres Diputados provinciales. 22. En todo lo no comprendido en los artículos antecedentes, ó lo que en ellos no se altera la Ordenanza de mil ochocientos y mil ochocientos diez y nueve, y los decretos de las Cortes de catorce de Mayo de mil ochocientos veinte y uno y ocho de Junio de este año, se observará y cumplirá lo prevenido en ellos, quedando autorizado el Gobierno para resolver qualquiera duda con arreglo á este decreto. Madrid treinta y uno de Octubre de mil ochocientos veinte y dos. Ramón Salvato, Presidente. = Diego González Alonso, Diputado Secretario. = Mariano Moreno, Diputado Secretario. = Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gofes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendieislo entendido para su cumplimiento y disponedreis se impima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano.

De Real orden lo comunicó á V. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1822. = Gasco.

Y lo traslado á VV. para que por parte de ese Ayuntamiento constitucional tenga el mas exacto conocimiento quanto se precise; en el concepto de que se publicó en esta Capital dicho decreto el dia 28 de Octubre anterior, y que la Diputación provincial avisá á VV. el dia fijo en que deberá ejecutarse el sorteo, y en el en que los mozos deberán hallarse en esta Ciudad, avisándome ese Ayuntamiento el recibo de este oficio. Dios guarde á VV. muchos años. Ciudad Real 7 de Noviembre de 1822.

Rafael Hore

Por el corriente dominio de este dia, he recibido los Ejemplares  
impresos de la Gazette de Paris de 22, y 23 de Octubre sobre  
ejemplares del Texto y modo de Vocabulario a efectos p. el Senado  
Señor Superior Politico me dijeron p. su Circulacion a los  
pueblos de este paíz se regula y como lo exento.

Por el mismo Correo de hoy he recibido igualmente  
del Sr. Señor Gobernador el asunto  
y Recibo a V. E. p. su cumplimiento q. con suel objeto  
lo hagan sacar a la Ayuntamiento consti. Decreto que  
q. en el momento q. se establezque en los Pueblos  
el voto p. el impuesto de Este q. provisoriamente los De-  
cres q. tengo comunicados en esta parte de este mes  
me han dado aviso todos los pueblos con propios  
a la ligera sin q. los pueblos vayan por separado  
vino en desechos a mis manos q. la noticia misma  
q. cada Ayuntamiento consti. p. su conducción q.  
nindose hace q. se les entregue. Dijo que a V. S. m. d.  
Ciudad Real 20 de Noviembre de 1822= Rafael Mora  
Alcaldes Constitucional de Uruguay

Yo he dado a V. E. p. su exacto cumplimiento q. se  
remitan las Clasificaciones q. se mandan en la intencion  
q. qualquier juez sea de la responsabilidad del q.  
Dijo que a V. V. m. P. A. M. M. 20 Noviembre 1822  
1822= C. d. I. C. = Manuel Mora Caballero de  
este Pueblo en los Ejemplares q. se expusieron a los so-  
la maravilla de este dia. q. el Alcalde Constitucional de  
los Pueblos del mencionado  
Escrivia & su original, Villa de Madrid 20 y 21  
en la noche 12 de 1822=

SEILO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

Ojos de Guaduina, en trece de Noviembre Demilochos  
y veinte y dos: Los Venores del Ayuntamiento Cons-  
titucional Della quedaron firmaron con el Pto. Vindico Gral.  
habiendo visto la Circular Subs. Vcomplano y orden que antecede  
dijeron segundoy cumplido quanto en las mismas se contiene  
y en su Consecuencia se haga saber al publico por medio  
de Bando, procedimiento inmediato. A la formacion del  
Ayuntamiento Gral. de los mas soberanos y ruidos sin lugay  
comprendidos en la edad de diez ocho hasta treinta  
y seis años cumplidos antes del dia primero de este Pto. mes,  
segun se expresa en dha. Circular. Asilcordaron y firman  
en su mds. de quedor fe =

Juan Caia Duenas <sup>pedro rodriguez</sup>  
Millan y Solis Villalba

José Funes  
30

Mesa

Antonio Latorre <sup>pedro rodriguez</sup>

Mateo Valles <sup>pedro rodriguez</sup>

Gispior Gispior <sup>pedro rodriguez</sup>

Antonio  
Dagani <sup>pedro rodriguez</sup>  
Santia  
Atun

Quedan tope  
En la villa de Villanubla Dada

Diligencia de publicacion <sup>immediatamente y por voz del pgo</sup>

publico De esta villa Año de S. 1822, se publico la precedente  
orden de Junta que se manda por el Gobierno, en lo  
que los pueblos de Costumbre delamiento; para que conste  
lo pongo por diligencia que firmo. =

SEILLO DE  
OFICIO

4. MRS  
AÑO 1822



Ajustamiento Real que reforma, para celebrar la Junta  
que esta prevenida, de todos los Moros solteros y viudos sin hijos  
Comprendidos en la edad dede veinte y ocho hasta treinta y seis años  
Cumplidos antes del dia primero de Noviembre del Corriente año,  
que esta probado, el qual se verifica en la forma siguiente. =

### Oalle del Pozo de la y Nieve

Excluidos: Antonio Fernández de Pedro  
y Combento ✓ Julian de Mora de Antonio. vsl -  
Sebastian de Mora de Antonio. vsl -  
Ysidoro Villalobos de Sebastian. vsl -  
Senedad... Agustín Laboran de Pedro  
en la edad... Santiago Sijón de Juan. vsl -  
Ramon Vallejo de Padre Juan. vsl -  
Santiago Encubia de Alfonso. ....  
falso... Juan<sup>o</sup> Molina de Ybarra....  
Excluidos Manuel Romero de Jose....  
falso Leon Romero de Jose....  
falso Juan<sup>o</sup> Solis de Juan....

Antonio Frap. Co. Villaverde de Pian<sup>Co</sup> ~~utd~~  
Antonio Villanueva de Cúrtobal... utd -

falto. Joaquín Romero o de Juan Pian<sup>Co</sup> -

casado. Pian<sup>Co</sup> Llorente de Luis -

cofo. Antonio Ramírez de Pian<sup>Co</sup> -

### XVII. Alpa II

falto. Baltasar Sepulveda de Antonio -

para dela heda. Pedro Rodriguez Amante de Pedro José.

Josef Berriales de Antonio - utd -

Benigno Ruiz del Moral de Manuel ~~utd~~ -

sin heda. Ezequiel Casanoba de Juan Pian<sup>Co</sup> -

Iesus Roman de Agustín -

sin heda. Valentino Roman de Agustín -

### XVIII. Bayon

falto. Pedro Sanchez dela Nieta de Bernardo -

Antonio Roman de Pian<sup>Co</sup> Marguillar -

sin heda. Pedro Vallejo de Gregorio -

falto. Ramon Infante de Ramon -

Santiago Infante de Ramon -

falto. Luis Serrano de Pedro Pablo -

que d<sup>o</sup>. Valentín Simón Brabo de Juan -

Manuel Serrano de Alfonso -

Pablo Verano de Alonso -

Juan Sanchez Crespo de Salguero -

falto. Felis Espinosa de Juan Pian<sup>Co</sup> -

Juan Pian<sup>Co</sup> Ortiz de Antonio -

Josef Ortiz de Rio -

Pedro Antonio Garcia de Antonio -

Tuerto. Josef Garcia de Antonio -

Iesus Quirio Moreno de Ramon -

Maria Sanchez de Cristobal -

falto. Isidoro de Urd de Pedro Josef -

### XIX. Molinos

Ricardo Lopez Mayorango de Juan Josef -

que d<sup>o</sup>. Pian<sup>Co</sup> Rico de Manuel -

L<sup>d</sup>... Isidoro Rico de Manuel -

Manuel Rico de Manuel -

cofo. Juan Conde Raya de Alfonso -

### XX. Cocotrigon

que d<sup>o</sup>. Vicente Martinez de Josef -

Manuel Pian<sup>Co</sup> dela Conde Diego -

falto. Raymundo Jimenez Del Mano de Gabriel -

SEILO DE  
OFICIO

4. MRS  
AÑO 1822



Ramon Tomubia de Alfonso — vtel —

falso Santiago Tomubia de Alfonso —

✓ Orellana

Sinedad ... Santos Benito de Luebio —

Anreto Langa de Sebastian — vtel —

Fuentes ... Tomas Penn de Alfonso —

Antonio Carrasco del Pino Co — vtel —

Tuesd<sup>o</sup> ... Pedro Fernadez de Pedro —

Martin Valverde de Gregorio — vtel —

Sinedad ... Agustin Lopez de Juan —

Sinedad ... Cuetaglio Serrano de Gregorio —

Antonio Rua de Vicente — vtel —

Martel ... Ignacio Rua de Vicente —

Falso ... Manuel Nuñez del Rueda de Josef —

Cocobando Maria M. Moreno de Juan Antonio —

Ruperto Villaverde de Leon — vtel —

SELLO DE  
OFICIO

4. MRS  
AÑO 1822



Pedro Antonio Villaverde de Leon — vtel —

Julian de Soria de Andres — vtel —

Martel ... Pablo Roman de Santiso —

falso ... Plutarco de Ossa de Alfonso —

✓ Jijomes

Martel ... Fran. Co. Julian Rodriguez —

Tuesd<sup>o</sup> ... Miguel Borondo de Ignacio —

falso ... Josef Lera de Gregorio —

Calixtiano Delgado de Savino — vtel —

Tuesd<sup>o</sup> ... Manuel Barbe de Juan Josef —

entra en los suyos ... Antonio Ruiz de Angel —

Pedro Sanchez de Miller de Josef Antonis — vtel —

Manuel Majano de Fran Co — vtel —

Fran Co. Montero de Manuel de Conrada — vtel —

Laureano Rojas de Saguan — vtel —

Sinedad ... Fran. Co. Rojas de Saguan —

## R Grandes

falto Josef Amo de Milla, de Josef Antonio —  
 Cofr. — Fran<sup>c</sup>o Cavallero de Saturnino de Conquera  
 Miguel Ferm<sup>t</sup> Figueroa de Antonio — vtel —  
 falso Ceferino Mayando Fran<sup>c</sup>o —

Matco Mayando Yñiguez — vtel —

falso Tomas Banga de Salazar —

falso Esteban Espadareda Yñiguez —

falso Felix Garcia dela Plaza de Fran<sup>c</sup>o —

sindedad — Rafael Vijo de Regino —  
 Fran<sup>c</sup>o Muila de Andon — vtel —

do — Tomas de Arenas de Ramon —

falso Vicente Rojas De Juan —

## Charcos

Juan Manuel Valenz de Juan — vtel —

Manuel Capmar De Selio — vtel —

falto Eugenio de Santos de Manuel — vtel —

falto Josef Sabano de Nicolas — vtel —

falto Emenegildo Sabano de Nicolas — vtel —

Vidoro Moro de Manuel — vtel —  
 Antonio Mezo de Antonio — vtel —  
 Julian Espadas de Yñiguez — vtel —

sindedad — Manuel Camara de Diego —

## Plazas

Manco — Ramon Rodriguez Nieto de Juan Fran<sup>c</sup>o —

Pedro Valdes de Coralegas — vtel —

esta ya — Julian Romero de Permin — vtel —

## Paradones

Vicente Ferm<sup>t</sup> Pinchaubas — vtel —

Franco Beamu<sup>d</sup> de Antonio — vtel —

Josef Antonio Beamu<sup>d</sup> de Antonio — vtel —

Inuel — Pedro Beamu<sup>d</sup> de Antonio —

Inuel — Gregorio Crespo Nabano de Pedro —

Cofr. — Pedro Archidona de Fernandes —

## Santos

falto — Manuel Nino de Diego —

Bernardino Tomo de los Reyes de Josef — vtel —

do — Diego Tamaga de Josef, de Atenorisa —

## Puertos

sindedad — Pedro Sanchez Crespo de Sebastian —

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

Falso - Pedro Quinones de Miguel \_\_\_\_\_  
Eulogio Mr. Moreno de Juan Antonio \_\_\_\_\_  
Manuel Gigante de Pedro \_\_\_\_\_ *utd -*  
Falso - José Lamora de Cefemos \_\_\_\_\_  
sin heredad - Cecilio del Prado de Gabriel \_\_\_\_\_

### Macabix

*utd -*  
Juventino Gomez Tambleque \_\_\_\_\_  
Lgo - Cipriano Fernández de Antonio \_\_\_\_\_  
Falso - Antonio Aparicio de Gabriel \_\_\_\_\_  
falso - Antonio Bernales de Manuel \_\_\_\_\_  
Agapito Ponce de Leon \_\_\_\_\_ *utd -*  
falso - José García de Fran \_\_\_\_\_ *utd -*

### Yolentx

*utd -*  
Genaro Amador del Esteban \_\_\_\_\_  
Pedro Ropero de Pedro \_\_\_\_\_ *utd -*  
falso - José Ropero de Pedro \_\_\_\_\_  
sin heredad - D. Fran. de Bustillo de D. Pedro \_\_\_\_\_  
sin heredad - Pedro Rodríguez de Antonio \_\_\_\_\_  
falso - Fran. Sales Torrijos de Cuenca \_\_\_\_\_

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

*x* XANX  
José Carrasco de Poer \_\_\_\_\_ *utd -*  
supcda - Juan Quares de Diego \_\_\_\_\_  
Santiago Paragua de Sant \_\_\_\_\_ *utd -*

### Alto Palacio

*utd -*  
Juan Corrales de Alfonso \_\_\_\_\_  
falso - Lorenzo Mayans Sain José \_\_\_\_\_

### Eirantes

*utd -*  
Juan Fernández Quiñones de Fran \_\_\_\_\_  
Cuquín Fernández Quiñones de Fran \_\_\_\_\_ *utd -*  
Antonio Sanchez Gómez Tomás de Antonio \_\_\_\_\_ *utd -*  
Antonio Medina de Fran \_\_\_\_\_ *utd -*  
José Villaverde de Geronimo \_\_\_\_\_ *utd -*  
sin heredad - Ramón Villaverde de Geronimo \_\_\_\_\_  
sin heredad - J. Pasqual Diaz de Fran \_\_\_\_\_  
Antonio Camacho de Juan \_\_\_\_\_ *utd -*  
Manuel José menor de Ignacio \_\_\_\_\_ *utd -*

Mateo Garcia de Bonifacio, de Conugra - utel -

Antonio Arenas de Santio - utel -

### xi) Soldados

Lino Obada de Agustini - utel -

Pedro Antonio Carranza de Gabriel - utel -

### xii) Impedradas

casdo - Peluciano Opinosa de Leon de Madridefos -

utel - Antonio Ortiz de Diego -

Ramón Pérez Cacho de Bustamante - utel -

falso - Iñes Fernández de Julian y hoy del Pino -

falso - Alfonso Vallejo de Alfonso -

falso - Eusebio Nabarro de Juan Conchito -

falso - Josef Millan de Josef -

falso - Iñes García Delagorio -

falso - Manuel Gómez Diaz de Baquero -

utel - Esteban Pérez de Manuel -

Juan de Verdades de Manuel -

sinedad - Alfonso Ortega de Manuel -

utel - Gerónimo Ramírez de Rafael -

sinedad - Ambrosio Baquero de Santino -

Jacinto Valverde de Manuel - utel -

Dn. Antonio María Ariz de dñ. Bernardo - utel -

Domingo Redondo de Degranadas - utel -

Sinedad Juan Co. Redondo de Degranadas -

Sinedad - Antonio Latorre de Juan Juan Co. -

Cofre - Ilv. Dña. de Santino -

### xiii) Consideradas

falso - Juan Co. Martínez de Juan Alonso -

Aguustín Camero de Alonso Pérez - utel -

falso - Leonardi Galandé Manuel -

### xiv) Barrerias

utel - Pedro Ríos de Giburcio -

utel - Jerónimo Ramírez de Arrellano -

Ricardo Sanchez Crespo de Rafael - utel -

falso - Andrés Pérez Roquendo de Cristobal -

falso - Bernardo Lopez de Bustamante de Madridefos -

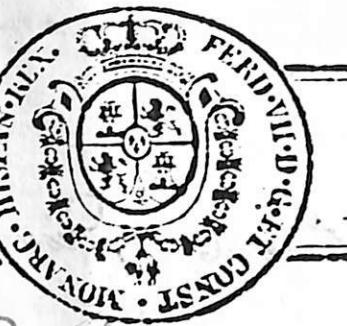
utel - Manuel Cavadas de Huerte -

utel - Tomás Villanueva de Ant. -

falso - Bartolomé Moraleda de Juan Juan Co. -

utel - El Chulo Vir. Manso -

Daprallo Juan Co. Cavallero de Saturnino, de Conugra -



**SEILO DE  
OFICIO**

4. MRS  
AÑO 1822

## DIPUTACION PROVINCIAL

DE

## CIUDAD-REAL.

EST. MUN.

Sabado Gregorio Soria de Vicente —  
Sindico Pablo Garcia e open, hijo de Gregorio —  
Dip - Fran<sup>co</sup> Montes de Manuel de Conuega,  
sabado - Camilo de Leon, de Juan —  
  
Felipe Romero de Alfonso de Daymiel — Vt<sup>el</sup> —  
Manuel Fern<sup>de</sup> de Molina — Vt<sup>el</sup> —  
Vic<sup>de</sup> de la Costa & Fern<sup>d</sup> de Daym<sup>l</sup>. — Vt<sup>el</sup> —  
Joh Ochando — Vt<sup>el</sup> —  
Juan Alvar de Juan Maxon. — Vt<sup>el</sup> —  
  
On Cuya forma se Concluyó este Asentamiento de  
Moros, practicado por los señores Alcaldes concurridos  
demi el anno. Verificando cosa por cosa con toda exacta-  
cidad y legalidad. Y pasada comite lo ponemos por diligencia  
que fuimo concurrido en Villanueva de los Ojos y  
Noviembre quince demilochos y veintey dos —  
Juan Frade  
Millano  
Braguer Escrib.  
C. B. G.

Junta de 15. Soldado.

*CIRCULAR.*

**H**abiendo cumplido S. E. con la distribucion de los 790 hombres que á los pueblos de la Provincia le han asignado las Córtes en el Decreto de 22 de Octubre para el reemplazo extraordinario del Ejército permanente, como se detalla en la relacion adjunta de 31 del mismo mes; desde las nueve de la mañana del dia 9 del corriente se ocupará en la ejecucion del sorteo de quebrados que resultan de la indicada distribucion, como se le ha prevenido en el artículo 7.<sup>o</sup> del otro decreto de las Córtes de 31 de dicho mes de Octubre, y en cuanto a la ya operacion continuará los dias precisos, utilizando todas las horas hábiles, y observando el modo, solemnidad, y publicidad que prescribe dicho ultimo decreto, á fin de que el pueblo á quien toque un hombre entero, presente el número inmediato al de su asignacion: debiendo advertir que ha hecho publicar el contenido del referido artículo 7.<sup>o</sup> en esta Capital para que llegue á noticia de sus habitantes y residentes, y para que concurran á presenciar el acto, si les pareciere, á la sala provisional habilitada en el suprimido convento de la Merced descalza: y finalizados los sorteos, se avisará á los Ayuntamientos de los pueblos á quienes por quebrados toque un hombre entero, para que le presenten según queda indicado. Y en consecuencia, usando la Diputacion de la facultad que se le ha concedido en el artículo 6.<sup>a</sup> del repetido decreto de las Córtes de 31 de Octubre, señala la ejecucion del sorteo en los pueblos de mil vecinos, ó menos, para el dia 22 del corriente mes, en el que ya deben haber vendido los ocho primeros, despues de recibida esta circular; y para los que lleguen á dos mil, el dia \_\_\_\_\_ del mismo, y en el que se comprenden los tres mas del anteriormente asignado en conformidad á dicho artículo; no pudiendo los Ayuntamientos escederse de esos plazos, ni deber S. E. conceder mayor dilacion, respecto de que en la Provincia ningun pueblo llega á tres mil vecinos.

Aquellas corporaciones, cumplirán con particular cuidado y exactitud, con lo que queda determinado, y con los artículos 8.<sup>o</sup> 9.<sup>o</sup> 10.<sup>o</sup> 11.<sup>o</sup> 12.<sup>o</sup> 13.<sup>o</sup> 14.<sup>o</sup> y 19.<sup>o</sup> del repetido decreto de las Cortes de 31 de Octubre: admitiendo únicamente las exenciones que se prescriben en los catorce números del artículo 15.<sup>o</sup> y sobre las que oirán los recursos: ejecutando en cuanto á los prófugos, lo que se dispone en el 20.<sup>o</sup>; y teniendo en consideración lo resuelto en

## DIPUTACION PROVINCIAL

DE

## CIUDAD REAL.

AÑO DE 1822.

el 22º para lo demás que ocurra relativo al presente reemplazo; sin olvidar que si algunos pueblos no pueden llenar en el todo, ó en parte, sus cupos, por falta de mozos tallados, deben ejecutarlo con los mas próximos á la talla, segun se previene en la adicional de 1819. Y finalmente, con el Comisionado conductor de los Quintos, deben los Ayuntamientos remitir los testimonios y medias filiaciones de ordenanza; y enviar por separado una relación expresiva de todos los Quintos, con sus respectivos nombres y apellidos, y el número que por suerte ó sustitución le hubiere cabido á cada uno; y si por enfermo, ó por otra causa, quedase alguno en el pueblo, ó sin remitir á la Capital, lo acreditará legalmente, ó como corresponda, porque en ello se interesa tambien el mejor servicio nacional.

Dios guarde á VV. muchos años. Ciudad-Real 7 de Noviembre de 1822.

Rafael Hore  
Presidente.

Por acuerdo de S. E.  
Cristobal Catalan  
Sorío.

**R**elacion de los Pueblos correspondientes á esta Provincia de Ciudad-Real, segun el Decreto de las Cortes de 27 de Enero ultimo, por el que se dividió interinamente el territorio español, con el número de almas de que respectivamente se componen aquellos, y entre los cuales se han repartido los setecientos noventa hombres asignados a ésta por el Decreto de las Cortes de 22 de este mes, sancionado por S. M. en 24 y recibido por esta Diputacion en 27, para el reemplazo extraordinario del Ejercito permanente; que con expresión del cupo de enteros y décimas de cada pueblo, es en la forma siguiente.

Pueblos	Almas.	Hombres.	Décimas.	Total de Hombres.
Ciudad Real. . . . .	7546...	31....	6   ... 34...	
Fernancaballero. . . . .	575...	2...	4	
Helechosa. . . . .	422...	1...	8	
Tamurejo. . . . .	308...	1 ..	3   ... 4...	
Batimo. . . . .	214...	0....	9	
Alija. . . . .	2555...	10...	7	
Alamillo. . . . .	698...	2....	9   ... 14...	
Navas de Estena. . . . .	97...	0....	4	
Siruela. . . . .	3750...	15...	7	
Fuenlabrada de los Montes. . . . .	190...	4...	6   ... 22...	
Ajchuras. . . . .	425...	1....	7	
Valdecaballeros. . . . .	750...	3....	9   .. 5...	
Orejao de los Montes. . . . .	442...	1....	9	
Villarta de los Montes. . . . .	524...	2....	2   ... 3...	
Risco. . . . .	186...	0....	8	
Garlito. . . . .	542...	2....	3   ... 3...	
Valdemancos. . . . .	169...	0....	7	
Almaden. . . . .	4673...	19....	5   ... 25...	
Almadenejos. . . . .	984...	4...	1   ... 4...	
Saceruela. . . . .	324...	1....	4	
				26.274...
				10...

Pueblos. Almas. Hombres. Décimas. Hombres. Total de

Peñalsordo. . . . . 1.633.... 6.... 8 | ... 8..  
Capilla. . . . . 290.... 1.... 2 | ... 8..

Castilblanco. . . . . 1.540.... 6.... 5 | ... 8..  
Fontanarejo. . . . . 364.... 1.... 5 | ... 8..

Chillon. . . . . 1.144.... 4.... 8 | ... 7..  
Arroba. . . . . 518.... 2.... 2 | ... 7..

Cabezarubias. . . . . 680.... 2.... 8 | ... 6..  
Navalpino. . . . . 505.... 2.... 1 | ... 6..  
Alcova. . . . . 267.... 1.... 1 | ..

Mestanza. . . . . 2.305.... 9.... 6 | ... 11..  
Cabezardos. . . . . 198.... 0.... 9 | ... 11..  
Puebla de D. Rodrigo. . . . . 18.... 0.... 5 | ..

Almodovar. . . . . 3.335.... 13.... 9 | ... 11..  
Brazatortas. . . . . 1.045.... 4.... 4 | ... 23..  
Corral de Calatrava. . . . . 1.105.... 4.... 7 | ... 11..

Puertollano. . . . . 3.096.... 12.... 9 | ... 20..  
Aldea del Rey. . . . . 1.508.... 6.... 3 | ... 20..  
Tirteafuera. . . . . 188.... 0.... 8 | ..

Argamasilla de Calatrava. . . . . 1.228.... 5.... 1 | ... 6..  
Caracuel. . . . . 198.... 0.... 9 | ..

Abenoja. . . . . 975.... 4.... 1 | ... 5..  
Cañada. . . . . 314.... 1.... 3 | ... 6..  
Velvis. . . . . 149.... 0.... 6 | ..

Infantes. . . . . 5.717.... 23.... 9 | ... 27..  
San Carlos del Valle. . . . . 449.... 1.... 9 | ... 27..  
Carrizosa. . . . . 290.... 1.... 2 | ..

Torre de Juan Abad. . . . . 1.023.... 4.... 3 | ... 8..  
Almedina. . . . . 445.... 1.... 9 | ... 8..  
Fuenllana. . . . . 420.... 1.... 8 | ..

31.047.... 130.

Pueblos. Almas. Hombres. Décimas. Total de

Solana. . . . . 6.910.... 28.... 9 | ... 30..  
Santa Cruz de los Cañamones. . . . . 275.... 1.... 1 | ..

Valdepeñas. . . . . 7.848.... 32.... 8 | ..  
Santa Cruz de Mudela. . . . . 4.391.... 18.... 3 | ... 53..  
Alcubillas. . . . . 445.... 1.... 9 | ..

Villahermosa y Cañamares. . . . . 3.010.... 12.... 5 | ... 19..  
Torrenueva. . . . . 1.546.... 6.... 5 | ..

Villanueva de la Fuente. . . . . 1.823.... 7.... 6 | ..  
Villamanrique. . . . . 793.... 3.... 3 | ... 15..  
Montiel. . . . . 970.... 4.... 3 | ..

Moral de Calatrava. . . . . 3.930.... 16.... 4 | ..  
Viso del Marques. . . . . 2.584.... 10.... 8 | ... 32..  
Castellar de Santiago. . . . . 1.139.... 4.... 8 | ..

Alcazar de San Juan. . . . . 6.414.... 26.... 8 | ..  
Villarrobledo. . . . . 6.101.... 25.... 5 | ... 81..  
Campo de Criptana. . . . . 5.102.... 21.... 3 | ... 50..  
Socuellamos. . . . . 1.756.... 7.... 4 | ..

Pedio Muñoz. . . . . 1.771.... 7.... 4 | ..  
Arenas de San Juan. . . . . 1.774.... 3.... 2 | ... 14..  
Villarta de id. . . . . 1.512.... 2.... 2 | ..  
Puerto Lápiche. . . . . 289.... 1.... 2 | ..

Malagon. . . . . 2.538.... 10.... 6 | ..  
Fuente del Fresno. . . . . 1.861.... 7.... 8 | ... 20..  
Porzuna. . . . . 388.... 1.... 6 | ..

Carrión. . . . . 2.316.... 9.... 7 | ..  
Ballesteros. . . . . 414.... 1.... 7 | ..  
Luciana. . . . . 1.32.... 0.... 6 | ..

Argamasilla de Alva. . . . . 694.... 2.... 9 | ..  
Puebla del Príncipe. . . . . 500.... 2.... 1 | ..

Torralva. . . . . 2.733.... 11.... 5 | ... 12..  
Villar del Pozo. . . . . 120.... 0.... 5 | ..

70.079.... 293.

ab la sorteo de los pueblos. Hombres. Almas. Hombres. Décimas. Total de Hombres.

Granatula	82	2360	9	9	
Picon	1	42	1	7	12
Pozuelos	103	0	4		

Foco mi entero d.	Almagro	82	8719	36	4
Foco otros entero a.	Villarrubia	81	3557	14	9
Quedó libre de decima y	Yalenzuela	1	655	2	7

Calzada de Calatraba	4047	16	9		
Bolaños	1812	7	6	32	
Pozuelo de Calatraba	1781	7	5		

Membrilla	3636	15	2		
Cozar	905	3	8	19	

Manzanares	7532	31	5		
Tomelloso	4236	17	7		
Alambla	678	2	8	52	

Alcolea	954		4		
Miguelturra	5303		23		
Piedrabuena	2156		9		
Villanueva de S. Carlos	237		1		
Agudo	1662		7		
Daymisch	9882		38		
Villamayor de Calatraba	1260		5		
Retuerta	245				

Sumas de la primera lana	61472	257			
Id. de la segunda	26274	110			
Id. de la tercera	31047	130			
Totales	118872	70			

Así ejecutado el precedente repartimiento, en la sesión de hoy se ha servido aprobarlo la Diputación provincial, y mandar se pase literal al r. Gefe político Superior en cumplimiento del artículo 3º del citado Decreto de las Cortes de 22 del corriente, iusto en la Real orden de 24 y recibido en 27; advirtiendo que los pueblos de Cotilla, Hontanar de Bulaque y Puerto de S. Vicente, que se comprieron dieron en el repartimiento de 31 de Julio para el anterior reemplazo del Ejército decretado por las Cortes en 8 de Junio no van incluidos en este por no pertenecer á la Provincia, y que no procedan los Ayuntamientos constitucionales al sorteo de las décimas que respectivamente les han dado, sobre lo que S. E. les comunicará á su tiempo las órdenes oportunas. Ciudad-Real 31 de Octubre de 1822.

Rafael Horo  
Presidente.

Por acuerdo de la Diputación provincial.  
Cristobal Catalán  
Sdrio.

Al Ayuntamiento Constitucional de Villarrubia.

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

De Guadarrama en diez Seide Noviembre de  
mil ochosientos veinte y dos. Los señores del Ayun-  
tamiento Constitucional deella que abajo suscriben  
por Antem de la suscripto secretario digeron: Que por  
orden del dia de ayer se ha recibido la anterior orden con el  
cupo perteneciente a este Pueblo de quince soldados, me-  
niendo de los tres parados se ejecute precisamente el dia  
veinte y donde este mes y año cumplimiento acordaron.  
Quedando hacerse concluido el Alistan to formar aprebi-  
ciones, se publique en la forma acostumbrada poniendose  
al al alcance del publico en la competente tabla questaria  
fijo por tres dias naturales que principiaran enclavado el  
manana diez Seide, poniendo para comite por el  
suscripto Secretario la competente diligencia de fijacion  
y de trámico de los tres dias. Y por esto an lo acordaron firmas  
en su modo de que day fez =

Juan Garcia Juan Juan pedas sonyan  
villanueva Jose Millan Mario valle  
fuenojo Cipriano Guisano  
Juan de Urena Pedro Soriano Antonio Fernante

Cumplimto En la villa de Villanubia de los ojos  
20

Diligencia de Oficio de la villa de Villanubia de los ojos en diez

y siete de Noviembre demil ochos tol veinte y dos.  
el Imprimorato Secretario se pisoado dicto en la Tabla, y pa  
lo en el Piso publico acostumbrado con Invencion de quanto  
Moros y ovidos sin hijos resultan en el Alitamiento que  
de, siendo la hora de las ocho dela mañana de este dia,  
que conste lo pongo por diligencia que firmo =

Bragui Garcia  
Ativio  
H. G.

Otra N Certifico: que esta hora que mas las diez poco mas o meno  
dela mañana de este dia veinte de Noviembre de este año  
he quitado el Cartel que el Piso publico acostumbrado ha  
fijado desde las ocho dela mañana del dia diez y siete hasta  
el presente, con el objeto de hacer saber a los Moros concorrentes  
conocer el Alitamiento y hacer la reclamacion que tambien  
por combeniente, lo que ninguno ha practicado. Y pongo  
conste lo pongo por diligencia que firmo =

Bragui Garcia  
Ativio  
H. G.

Ayendo En la villa de Villanubia delos ojos, en un  
y uno de Noviembre demil ochos tol veinte y do  
los señores del Ayuntamiento Constitucional de ella  
que abajo firman por Antem del Imprimorato  
Dijeron: que mediante haber cada fijado por tre  
dias naturales el Alitamiento de Moros sorteables en

que ninguno haya concurred a hacer reclamacion al  
que segun lo demuestra la Diligencia anterior y estar  
prevenido en la orden de siete de este mes que se realizo  
el sorteo en el dia demandado veinte y dos debian de  
Acordar y acordaron asi se Expedio, anunciandolo al publico  
por medio de Bando, parago dos. Moros concurren  
desde las ocho dela mañana en que se daria principio al  
mentionado Sorteo. Asi lo acordaron y firmaron los mrs.  
de que consta =

M. Garcia Leonel vallejo fuentes  
Ativio Antonio  
Mora Quijano Garcia  
Soria H. G.

Dilig. <sup>do</sup> Y do do do  
— do do do do  
— do do do do  
que conste lo pongo por diligencia que firmo =

Dilig. de lectura do do do  
En la villa de Villanubia delos ojos  
de Guadiana en veinte y dos de Noviembre demil ochos tol veinte  
y dos. Estando en las Causas Comisionales, los señores del Ayuntam.  
ento Constitucional de ella, con Pedro de Soria Pro. video han  
dem Comun, ameanzado tambien de gran numero de  
los delos Alitados, se leyó la Ordenanza de Complano de

SEUO DE  
OFICIO

4. MRS  
AÑO 1822



Exento demilochocientos y ochocientos diez  
y nueve, con los Decretos comunicados últimamente sobre  
este asunto; para que conste lo pongo por diligencia que firmo  
con los Señores Alcaldes =

M. ~~Tanias~~ ~~Millares~~ ~~Zorvano~~ ~~Fuentes~~ ~~Vallado~~  
~~Alcalde~~ ~~Guipuzcoa~~ ~~Zarauz~~ ~~Soria~~  
Mena

Dilig. De Encantaram.  
En la villa de Villanu  
bia del concejo de Guadarrama en veinte y dos de No  
demilochos y veintay dos. Los señores del Ayuntamiento  
de la misma estando en las salas capitulares en concurre  
cia del señor Cura Parroco y demás Diego Sepulveda Ca  
pitán Veterano en calidad de Hombre bueno y dan  
al principio al Encantaram. to. de los Moros Alcaldes, p  
eritos de Comun Acuerdo y de consentimiento suyo  
sin embargo de lo establecido en el decreto de Cordero y tratar  
dore demas perquisiciones solicitaban de que se excluyera de dicho  
cantaramiento todo aquellos Moros que notoriamente  
aprobacion tuvieren Exencion finca y segob, para que los  
llevinban aque se Encantaran los mencionados Alcaldes y te  
niendo su mrd. esta pretension por anulado, y con el  
objeto de evitar otros inconvenientes la admitian Sonda

SEUO DE  
OFICIO

4. MRS  
AÑO 1822



se Excluyan dentro Encantaramiento los Moros que tibie  
sen sus Exenciones con aprobacion de los Alcaldes. Firmaron  
sus mrs. condic. Señor Cura Parroco, hombre bueno, y  
los Moros Puerto Villavende, Antonio Arenas Juan  
Pérez, Cipriano Pedro Ropero, y Manuel Mayan, anombra  
de los demás, de que yocellano. dyr fez.

M. ~~Tanias~~ ~~Millares~~ ~~Zorvano~~ ~~Fuentes~~ ~~Vallado~~

Mena Fuentes Zarauz Guipuzcoa  
Soria 27 Mon - Hernández  
Juliencio Díaz de la Torre  
Antonio Martínez  
Manuel Mayan Pedro Ropero  
Antonio María Ayala Francisco Fernández  
Joaquín García Esteban  
Fernando

Encantaramiento Acto Continuo y acelto de practicar el  
sistema de los quince Pardos que han correspondido a este  
Pueblo por el P. Indio, apercibido de los demás moros de  
este Ayuntamiento Cura Parroco, y hombre bueno

los Moros sorteables, se tomó un Cantaro de Barro  
el que llevó boca arriba, y abriendo por todos halló  
vacio, en seguida fué enollando, e introduciendo en el min-  
los Moros de los Sombres siguientes = Julian de Mora  
de Antonio = Sebastian de Mora de Antonio = Pedro Villalob.  
de Sebastian = Ramon Vallejo de Juan Fran. Co. = Antonio villa  
nueva de Cristobal = Josef Bernardo de Antonio = Ben-  
tui del Moral de Manuel = Jesus Roman e Agustin =  
tonio Roman de Juan Albarquilla = Santiago Infante  
Ramon = Manuel serrano de Alfonso = Pablo Serrano de Alfo-  
Juan Her. Crespo de Tulgencio = Juan Fran. Co. Ortiz de Antonio  
Josef Ortiz de Pedro = Pedro Garcia de Antonio = Jesus Diaz Al-  
reno de Ramon = Martin Bangarde Cristobal = Ricardo  
Mayorga de Juan Jose = Manuel Pico de Manuel =  
Juan Garcia de la Cun de Diego = Ramon Tombia e  
nuel Garcia de la Cun de Leon = Julian de Leon e Andre = Sebastian  
Alfonso = Julian de Leon e Andre = Antonio Carrera  
de Fran. Co. = Martin Valverde de Gregorio = Antonio Aba-  
de frente = Hugo de Villabona de Leon = Pedro Antonio  
Villavende de Leon = Julian de Leon e Andre = Sebastian  
Delgado de Sabino = Pedro Her. de Milla de Josef Anto-  
nio = Manuel Majan de Fran. Co. = Fran. Montero de Ma-  
nuel = Laureano Rojas de Soqui = Miguel Cm. Fig.  
de Antonio = Mateo Majan de Pedro Fran. Co. Nuela  
de Andre = Juan Manuel Valero de Juan = Manuel  
Espinosa de Celia = Josef Sabino de Nicolas Tudor en  
rada de Manuela = Antonio Alce de Antonio = Julian Rojas  
de Pedro = Pedro Vallejo de Caralegas Julian Romer  
de Pern = Vicente Cm. Pachobas = Franco Beaman de  
Antonio = Josef Bastonio Beaman de Antonio =

Bernardino Gomez de los Reyes de Josef - Eulogio  
Mm. Moreno de Juan Antonio = Manuel Gigante  
de Pedro = Puerto Gomez Tambique = Agapito Tortechia  
de Casiano = Genaro Jimador del Pueblo = Pedro Rojas e  
de Pedro = Josef Camino de Josef = Santiago Parraga  
de Josef = Domingo Pern. Igualde de Fran. Co. = Antonio  
Her. Crespo Somo de Antonio = Antonio Medina de  
Fran. Co. = Juan Co. Villabona de Monino = Antonio Camacho  
de Juan = Manuel Jose memor de Yancas = Mateo Garcia  
de Bonifacio de Conuegra = Antonio Arenas de Taurito  
Lino Obedade Agustin = Pedro Antonio Carrasco de  
Gabriel = Ramon Her. Lacho de Bartolome = Esteban  
Geron de Manuela = Fran. Co. de Urda de Manuel = Geron  
mo Ramirez de Rafael = Fausto Colvende de Manuel =  
D. Antonio Maria Ayades de Bernabe = Domingo  
Pedro o de Sagrario = Agustin Cameros de Alfonso  
Polar = Ricardo Her. Crespo de Rafael = Manuel Lasa-  
nar de Vicente = Tomas Villanueva de Antonio = El  
Chulo Vicente Mano = Felipe Romero de Alfonso  
de Daymel = Manuel Jim. de Molina = Vicente de  
la Costa de Fernando de Daymel = Josef Ochand = Juan  
Nini de Juan Maria = quedaron incluidos con Agua  
buendos Moros visto; Jeronimo Ramirez de Arellano  
Antonio Pern. de Pedro = Fran. Co. Molina de Yano = Ma-  
nuel Romero de Josef = Leon Romero de Josef = Fran. Co.  
John de Juan = Fran. Co. Alonso de Luis = Joaquin Rome-  
ro de Juan Fran. Co. = Antonio Ramirez de Fran. Co. = Pedro  
Casar Segubedo de Antonio = Pedro Her. del ar Heto  
de Bernardo = Ramon Infante de Ramon = Luis

SELLO DE  
OFICIO

4. MRS  
AÑO 1822



Soriano de Pedro Pablo = Valentín Pérez de Juan = Juan  
Espinosa de Juan Francisco = José García de Antonio  
Jpolito Vida de Pedro José = Fran. Co. Piso de Manuel  
Jidoro Piso de Manuel = Juan Cua de Pérez de Alfonso  
Vicente Pérez de José = Raymundo Jiménez del Alamo  
de Gabriel = Santiago Tomás de Alfonso = Tomás  
Pérez de Alfonso = Pedro Pérez de Pedro = Agustín  
Espinosa de Juan = Ignacio Abad de Vicente = Ma-  
nuel Núñez de José = Matías Martínez Moreno  
Juan Antonio = Pablo Roman de Peñalver = Eleuterio  
de Vida de Alfonso = Fran. Co. Ramón Rodríguez = An-  
quel Borondo de Ignacio = José Pérez de Gregorio = Man-  
uel Barbero de Juan José = José Pérez de Mihas de San  
Antonio = Fran. Co. Cavallero de Leturmino de Compte  
Ceferino Mayar de Juan = Tomás Barragán de Polcas  
yo = Pedro Iglesias de Jidoro = Félix García de la Plana  
de Fran. Co. Comendador Arenas de Ramón = Fuentelozada  
de Juan Eugenio de Santos de Manuel = Emilio  
Nabarro de Niedar = Ramón Rodríguez Nieto de  
Juan Fran = Pedro Beaumard de Antonio = Gregorio Ca-  
bano Grego de Pedro = Pedro Archidona de Fermán  
Manuel Vico de Diego = Diego Barragán de José de  
Otxeniza = Pedro Pérez Grego de Sebastián = Vicente Gu-  
món de Miguel = José Lamas de Ceferino =

SELLO DE  
OFICIO

4. MRS  
AÑO 1822



Cipriano Vico de Antonio = Antonio Aparicio de  
Gabriel = Antonio Bernales de Manuel = Lope García  
de Juan Pata = Felipe Pérez de Pedro = Vicente Pérez  
Gómez de Antonio = Fran. Co. Salas Torrijos de Encinas = Juan  
Juan de Diego = León Mayar de Juan José = Juan Pérez  
Pérez de Juan = D. Pasqual Diaz de Juan = Felicia  
no Espinosa de León de Madrid = Antonio Oñate de  
Diego = Juan Pérez de Julián = José del Pérez = Alfonso  
Ballejo de Alfonso = Eusebio Nabarro de Juan Co.  
Conejito = José Millán de José = Félix García de la Plana  
Manuel Gómez de Joaquín = Gil Orón de Juan  
Juan Co. Martínez de Juan Alfonso = Leonardo Galán  
de Manuel = Pedro Piso de Tiburcio = Andrés Pérez  
Pérez de Cristóbal = Fran. Co. Redondo de Geografas = Fran-  
cisco Maleda de Juan Fran = Fran. Co. Cavallero de  
Leturmino de Compte = Gregorio García de Vicente  
Pablo García López de Compte = Camilo de León de  
Juan = Benancio López de Estasio de Madrid = Fran-  
Antonio París de Juan Fran = Fran. Co. Ramón Villaverde  
de Jerónimo = Juan Moro Vilas en Pedidas Capi-  
tas fueron entomadas en igual numero de Bolas q se  
se leyeron publicamente y contadas antes, apareci-  
ron ser ochenta y cuatro, en lo que quedaron confor-  
mados

los Moros Interrogados, y quedo dho. Cantaro conser-  
vado y tapado segun corresponde. lo que pongo  
por diligencia que fuiro conditos señores = Falta. Inter-  
rogado Villanueva conyano Puentes a la Pcp  
Grijalba 31 31

Soria 31 Am. Arna 31

Alvarado 31

Francisco Camino 31

Alegreto Lipada 31

Juan Ruiz 31

Otro 31

Vaquero Juan 31  
Carrasco 31  
Antonio Mariano 31  
Ayala 31  
Pedro Mopera 31

Otro X Cedula  
Comunicabamonto: Ultimo Pro. Sindico Arce  
los citados Tenor y Moros Sorteables conalguna  
tarzadas, tomó otro Cantaro de Barro que era  
preparado el que mostro 'dandatodos bolcandole voces  
y practicando igual diligencia que la anterior fue enrollado  
de las Cédulas que contienen los ochenta y cuatro Nume-  
ros y introduciéndolas en igual porción de Bolas que  
efecto estaban preparadas y porcloran previamente habiendo  
ademas puesto tales Numeros, primero, segundo, tercero  
cuarto, quinto, sexto, septimo, octavo, noveno, decimo,  
undecimo, doce, trece, catorce y quince, el nombre  
de soldado; tapado el mismo Cantaro y Comuniando  
como el anterior. para q. conste lo pongo para digo  
que fuiro como numero o tenor de sueldo y fe-  
cho

M. Grijalba 31  
Villanueva conyano 31  
Reyante Grijalba 31  
Soria 31

la villa de Villanueva delos ojos en veinte y dos  
de Noviembre demil ochos de veinte y dos. lo d  
Dr. Juan Larios Millan y Solis, y Juan Fran. lo  
Millan Alcalde Pedro Abriano, Jose de Puentes,  
Mateo Vallejo, Dr. Juan de Monz, Antonio Cervan-  
tez, Crispin Lujan, Regidores, y Pedro de Soria Pro.  
Obrero tral. dem Comiso de la misma, Dr. Matias  
Gonzalez Soler una vno deesta Iglesia, y Dr. Diego  
Sepulveda hombre bravo electo al igual que los Moros  
Sorteables, con el fin de practicar el sorteo que esta puebe  
rido hacerse comprender los Vinos de Corta edad,  
y habiendo manifestado y preguntado adho. Moros  
Sorteables visto, ofrecio algo quidecir sobre la legalida-  
de quanto se habia practicado, por haber manifestado estos  
hechos de lo punto de todo lo abrado, por el Vino que era  
ba preparado para sacarla Bolas del cantaro que contiene  
los nombres de los Moros, dieron varias vueltas al mismo Can-  
taro, se saco una Bola y extrajo la Cedula que contiene  
se Leyó por el citado Pro. Sindico y Decio, Benigno Ruiz  
del Moral de Manud, demostrandolas atados, el qual  
se Escribio; Y por el otro Vino que estaba preparado  
para extraer las Bolas del Cantaro en q. se Encuentran  
los Numeros y los nombres de soldado, se saco otra  
y extrajenda la Cedula decia Numero cincuenta y six  
y Sacada otra decia Manuel de Mayan de Fran. y los  
65. - Correspond. Numero sesenta y cinco  
y Sacada otra decia Antonio Carrasco de Fran.

67. - te  
y Sacada otra decia Manuel de Mayan de Fran. y los  
65. - Correspond. Numero sesenta y cinco  
y Sacada otra decia Antonio Carrasco de Fran.

SEUO DE  
OFICIO

4. MRS  
AÑO 1822



- 53...y la Correspondiente Numero cincuenta y tres  
y facada otra decia Juan Fran<sup>co</sup> oñor de Antonio, y la  
11. Soldado correspondiente Numero once Soldado  
y facada otra decia Julian Romano de Remio, y la corres.  
63...pondiente Numero sesenta y tres  
y facada otra decia Antonio Villanueva de Cristobal, y la  
49...la Correspondiente Numero cuarenta y nueve  
y facada otra decia Martin Valverde de Gregorio, y la  
26...Correspondiente Numero veinte y seis  
y facada otra decia Julian de Soria de Andre, y la  
1º Soldado correspondiente Numero, primero Soldado  
y facada otra decia Puerto Villaverde de Leon, y la  
13. Soldado correspondiente decia Numero, trece, Soldado  
y facada otra decia Manuel Serrano de Alfonso, y la  
46...correspondiente Numero cuarenta y seis  
y facada otra decia Aniceto Parga de Sebastian, y la  
59...correspondiente Numero cincuenta y nueve  
y facada otra decia Juan Manuel Valero de Leon, y la  
45...correspondiente Numero cuarenta y uno  
y facada otra decia Pedro Garcia de Antonio, y la con  
42...pondiente Numero cuarenta y dos  
y facada otra decia Antonio Medina del San, y la

SEUO DE  
OFICIO

4. MRS  
AÑO 1822



- 32...correspondiente Numero treinta y dos  
y facada otra decia Pedro Vallejo de Caralegas, y la  
30...correspondiente Numero treinta  
y facada otra decia Pedro Antonio Villaverde Leon  
27...y la Correspondiente Numero veinte y siete  
y facada otra decia Salvatiano Delgado de Gabino, y la  
4. Soldado correspondiente Numero cuatro Soldado  
y facada otra decia Eulogio Min. Moreno de Juan An-  
3. Soldado Antonio, y la Correspondiente Numero tres Soldado  
y facada otra decia Domingo Fernandez de Fran<sup>co</sup>, y la  
2. Soldado correspondiente Numero, nube Soldado  
y facada otra decia Fran<sup>co</sup> Villaverde de Leonimo, y la  
19. Soldado correspondiente Numero quince Soldado  
y facada otra decia Antonio Muo de Antonio, y la  
43...correspondiente Numero, cuarenta y tres  
y facada otra decia Antonio Jimenez de Santo, y la  
16...correspondiente Numero setenta y seis  
y facada otra decia Agapito Ponteja de Leon, y la  
35...correspondiente Numero treinta y cinco  
y facada otra decia Jose Camero de Jove, y la

- 64... Correspondiente Número Setenta y cuatro  
 Yacida otra decia Sebastian de Morade Antonio  
 62... y la Correspondiente Número cincuenta y dos  
 Yacida otra decia Genaro Amador de Puebla, y la  
 20... Correspondiente Número veinte  
 Yacida otra decia Jeni Diaz Moreno dia de Ramon,  
 14 Soldado, y la Correspondiente Número Cuatro Soldado  
 Yacida otra decia Pedro Antonio Carrasco de Sabio  
 77... y la Correspondiente Número Setenta y siete  
 Yacida otra decia Leon Rojas de Pedro, y la Corre-  
 spondiente Número cincuenta y cuatro  
 Yacida otra decia Fran<sup>co</sup> Muella de Andre, y la Com-  
 22... pondiente Número veinte y dos  
 Yacida otra decia Antonio Camacho de Juan, y la  
 2. Soldado, Correspondiente Número dos Soldado  
 Yacida otra decia Ramon Perez Cacho de Bartolome  
 72... y la Correspondiente Número Setenta y dos  
 Yacida otra decia Miguel Femi<sup>co</sup> Rofael de Antoni  
 34... y la Correspondiente Número treinta y cuatro  
 Yacida otra decia Manuel Cavanas de Vicente  
 40... y la Correspondiente Número cuarenta  
 Yacida otra decia Martin Benegar de Grito los  
 49... y la Correspondiente Número diez y nueve
- Yacida otra decia Luisa Vazquez de Dominguez  
 84... y la Correspondiente Número ochenta y quattro  
 Yacida otra decia Manuel Pino de Manuel, y la  
 29... y la Correspondiente Número veinte y nueve  
 Yacida otra decia Fran<sup>co</sup> Montero de Manuel, y la  
 16... Correspondiente Número diez y sei  
 Yacida otra decia Jeronimo Zamora de Rafael, y la  
 95... Correspondiente Número Cincuenta y cinco  
 Yacida otra decia Ricardo Her. Enciso Rafael, y la  
 75... Correspondiente Número Setenta y cinco  
 Yacida otra decia Tomas Villanueva de Antonio y la  
 62... Correspondiente Número Setenta y dos  
 Yacida otra decia Fran<sup>co</sup> de Urda de Manuel, y la  
 73... Correspondiente Número Setenta y tres  
 Yacida otra decia Agustin Carrasco de Alfonso  
 17... y la Correspondiente Número diecisiete  
 Yacida otra decia Antonio Ibad de Vicente  
 5. Soldado, y la Correspondiente Número ocho Soldado  
 Yacida otra decia Antonio Roman de Fran<sup>co</sup>  
 60... y la Correspondiente Número Setenta  
 Yacida otra decia Vicente Femi<sup>co</sup> Pinchava, y la Corre-  
 spondiente Número cincuenta y sei

SEILO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

- Yacada otra dia Mateo Mayos de Gidro, y la  
67... Correspondiente numero setenta y siete —  
yacada otra dia Manuel Garcia dela Conde  
6. Soldado diego, y la Correspondiente numero setenta soldados —  
Yacada otra dia Jesus Roman de Aguirre, y la  
70.... Correspondiente numero setenta —  
Yacada otra dia el Chalo Vicente Marzo, y la  
80... Correspondiente numero ochenta —  
Yacada otra dia Pedro Her. de Millas de Sotres  
41.... Antonio, y la Correspondiente numero quarenta y uno —  
Yacada otra dia Panto Gomez Tomilleque, y la  
74.... Correspondiente numero veinte y cuatro —  
Yacada otra dia D. Antonio Maria Ayuso  
sobrino, y la Correspondiente numero setenta  
71.... y uno —  
Yacada otra dia Felipe Romero de Alfonso de  
7. Soldado, daymiel, y la Correspondiente numero siete soldados —  
Yacada otra dia Man. L. P. de Molina, y la  
61.... Correspondiente numero setenta y uno —

SEILO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

- Yacada otra dia Manuel Gigante de Pedro, y la  
44.... Correspondiente numero cuarenta y cuatro —  
Yacada otra dia Josef Ortiz de Rio, y la Correspondiente  
58.... numero Cincuenta y ocho —  
Yacada otra dia Ricardo Lopez Mayorano  
5. Soldado, Juan Jose y la Correspondiente numero cinco soldados —  
Yacada otra dia Manuel Lipinard de Peñis, y la  
68.... Correspondiente numero treinta y ocho —  
Yacada otra dia Santiago Pomigade Josef y la  
81.... Correspondiente numero setenta y uno —  
Yacada otra dia Mateo Garcia de Bonifacio  
73.... Correspondiente numero veinty tres —  
Yacada otra dia Manuel Jose menor de Ygnacio  
69.... y la Correspondiente numero setenta y nueve —  
Yacada otra dia Antonio Her. Croys Ronalde  
78.... Correspondiente numero veinty ocho —  
Yacada otra dia Pedro de Agustin, y la Correspondiente  
72. Soldado numero doce, soldado —  
Yacada otra dia Pablo Leonano del Moro, y la Correspondiente  
47.... numero quarenta y tres —

Yacada otra dia Santiago Infante de Ramon  
40. Sordad y la Correspondencia numero diez soldados —  
Yacada otra dia Indios villalobos se habian  
21. ... y la Correspondencia numero veinte y uno —  
Yacada otra dia Julian Gómez de Gidone  
38. ... y la Correspondencia numero treinta y ocho —  
Yacada otra dia Bernardino Gomez de los Reynos  
48. ... y la Correspondencia numero diez y seis —  
Yacada otra dia Josef Navarro del Nicolas y la Corre  
74. ...pond. numero setenta y cuatro —  
Yacada otra dia Laureano Rojas de Roqueni y la  
66. ... Correspondencia numero sesenta y seis —  
Yacada otra dia Josef Bernales de Antonio  
29. ... y la Correspondencia numero veinte y cinco —  
Yacada otra dia Ramon Valles de Juan Francisco  
31. ... y la Correspondencia numero treinta y uno —  
Yacada otra dia Pedro Sanchez de Manuel y la  
79. ... Correspondencia numero setenta y nueve —  
Yacada otra dia Indio Mora de Manuel  
37. ... y la Correspondencia numero treinta y siete —  
Yacada otra dia Julian de Mora de Antonio y la  
51. ... Correspondencia numero cincuenta y uno —  
Yacada otra dia Ramon Toribio de Alfonso y la  
48. ... Correspondencia numero cuarenta y ocho —

Yacada otra dia Juan Her. Ciego de Fulgencio  
82. ... y la Correspondencia numero ochenta y dos —  
Yacada otra dia Fuentel de la Costa de Benito  
36. ... y la Correspondencia de V. Granta y leis —  
Yacada otra dia Josef Antonio Beaman de Antonio  
39. ... y la Correspondencia de J. treinta y nueve —  
Yacada otra dia Juan Miser de Juan Maria y la  
63. ... Correspondencia numero ochenta y tres —  
Yacada otra dia Jacinto Galvane de Manuel y la  
78. ... Correspondencia numero setenta y ocho —  
Yacada otra dia Josef Ochando y la Correspondencia  
33. ... diente, numero treinta y tres —  
Yacada otra dia Franco Beaman de Antonio y los  
50. ... Correspondencia numero cincuenta —  
Concluida la extraccion rebocaron los Cantaros  
de boca abajo, y rebolieron a Contar las Bolas que  
venian ladas en uno y otro, apenado de todo  
los Huesos intercados, a quienes tales preguntaron  
quien sobre la legalidad del sortejo igualmente que  
al que le cargo la suerte de sortejar, y contestando q. el  
nada tales oficia se concluyo este acto que firmaron  
sus mds. y los Huesos q. superaron, quedando fe  
Juan Garcia Juan Francisco Fuentes Antonio Zal  
Miguel Angel Rodriguez Vazquez Vazquez  
Pedro Soriano Matias Gantchev  
Juan Hernandez Mario Valdes Mathias Gantchev  
Soler



**SELLO DE  
OFICIO**

4. MRS  
AÑO 1822

**SELLO DE  
OFICIO**

Cristóbal Gutiérrez y Jiménez  
Pedro Soriano  
Fulgencio Reparaz  
Diego Gómez  
Juan Sánchez  
Antonio Arroyo  
Manuel Mayan  
Pedro Ripario  
Antonio Martínez  
Francisco Beaumont  
Olegario  
Antonio  
Julián Varela  
Jesús González

Decreto N.º III Mediante el haberse Concluido el Con  
acta hoy quienas la cincodemayo declarado, y da  
dose deposado a el Tricicio de Excepciones en los tres dia  
siguientes al segun an lo proviene el Decreto dela Con  
de treinta y uno de Octubre ultimo, los Venores del Ag.  
Constitucional por Antonio Infante Scripto Entro Acorde  
Quedo Tricicio del Excepciones habra Dende manana ve  
te y tres principiando desde la rach dela manana ya



**SELLO DE  
OFICIO**

4. MRS  
AÑO 1822

**SELLO DE  
OFICIO**

4. MRS  
AÑO 1822

ESTATE - E.S.R.O.

Consecutivamente hasta la misma hora del Martes veinte  
Diciembre, enq. se concluya los tres días naturales sucedentes la  
baja al público, y quedan además sancionados. al quince de Noviembre  
que les ha servido la suerte de Soldado, y las mas segun la proposicion  
que insinua el Artículo nueve de los Decretos, si perquiesce de  
hacer en su favor la citacion q. contiene el Artículo once  
y para q. tenga efecto lo dispuesto en el trigesimo, se haga tambien  
abrir otras facultades q. conciernen al mencionado  
oficio para los sacerdotes q. se operan en Medicina y Cirugia.  
Por este q. lo acordaron y firmaron los Dres. del Ayunta-  
miento Constitucional de esta villa de Villanubla del ogozo  
de Guadiana, en la y Noviembre veinte y dos de mil ochocientos  
veinte y dos, de quados fez - son las Fuentes vallejo  
**Casiano Melchor** **Guiguiro** **Antem**  
**Soria** **Davalos** **Bragançana**  
**do**

Dilig. a. vii En cumplim. to. de lo q. G. mandado, se ha hecho saber  
al pubblico el contenido del decreto anterior. Y para q. G. conoce lo que  
yo por dilig. q. que fimo -

Decreto anterior y Artículos q. necesitan otros quince  
los que les han caido la Cuerda de soldado, y laima, q.  
toda Compania hasta el numero veinte y uno. de quados fez

Otra VI De acto Segundo: Yo el Lmo. notifiquese el Decreto amea  
adn. Carlos Montes, y D. Bernardo Pasqual del Poiri  
dico q. Cirujano titulase de esta villa en su Personal  
quados fez-

Decreto En la villa de Villaverde de los ojos en su calidad  
de Notable demil ochenta y unos y dos con licencia del  
Ayuntamiento Constitucional de ellos por Antoni el M.  
pasenpa Lmo. Dijeron: q. segun prebienes el Decreto de  
Cortes y orden de la Diputacion Provincial se celebró el sorteo  
previendo en aquél el veinte y dos del Corriente Año para  
la extraccion de los quince Soldados que han caido en este  
Pueblo, y en los diez, veinte y tres, veinte y cuatro y veinte y  
Cinco hasta abierto el Oficio de repuncion en el que se han  
exceptuado alguno de los quince Soldados de suerte q. dejan  
dhar diligencias tanq. deben hacer el servicio son los siguientes  
= Julian de la Torre de Andres conel Número primero = Aqui  
Carretero de Alfonso conel Número diez y seis, en lugar del se  
y diez y seis, por haber purificado el primero ser hijo de una  
Pobre y mantenerla como su trabajos Personales, y el diez y seis

por ser falso de talla = Estafio M. Moreno o Bruan  
Antonio, con el Número tres = Salustiano Delgado de Gabino  
conel Número quarto = Bernardino Gomez de los Reyes de Soto  
conel Número diez y ocho, por haberse excluido grande alegre  
Mayorango de Juan Jose Número quinto, por ser falso de  
talla = Martin Bangas de Cristobal, Número diez y nueve  
en lugar de Manuel Garcia de la Cuna de Diego, Número seis  
por haber este fallecido ser hijo unico de Paula Pobre, y  
mantenerla con su trabajo Personal = Felipe Romero de Alfonso  
de Daymid, conel Número siete = Antonio Abad deficiente  
conel Número ocho = Domingo Jimenez q. queriendo desvan  
conel Número nueve = Santiago Infante de Ramon, conel  
Número diez = Juan P. Co. Orriz de Antonio, conel Número  
once = Almo Obes de Agustin, conel Número doce = Prudencio  
Villaverde de Leon, conel Número trece = Vicente Diaz More  
no de Ramon, conel Número catorce = Juan Villaverde  
de Benito conel Número quinientos; como todo asi venia q. se  
fijaro del Excepcion, quedarian sin mds. acordar, y acorda  
ron, se una a este Expediente, y de todo se laquen los testi  
monios q. se prebieren por las Ordenanzas, y por este aslo lo  
acordaron y firmaron los mds. de que yo el Lmo. day fez

M. Garcia Villanueva fulnes

Maximo diaz

Sorolla

J. V. Vazquez  
Eugenio Garcia

Eduardo  
Garcia

SEÑO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

SEÑO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

COMPANIA. En la villa de Villanubla del río de  
Guadiana, en veinte y tres de Noviembre Demitocro  
veinte y dos. Ante los Vinos de Ayuntamiento, estando hui-  
do Audiencia publicada de Exposición de los Moros aquienes acabado  
la cuenta de soldados con arreglo al Decreto de Cosa de treinta y un  
de Octubre ultimo, comparecio don Andre de Soria Declarada vecindad  
y dijo. Que en el Puesto del dia de hoy tuvo un hijo Julian  
labuena de soldados con el numero primero, el qual debe ser exclui-  
do del servicio con arreglo al Decreto Demitocro. Dijo que  
por tener el Exponente otra hijo sirviendo al Rey, en el Regimiento  
de Guardias Españolas como lo acreditaba con carta suya y per-  
tificaron de su Señor fechadas en la Alcubilla aquella en primera  
del Jefe y hasta en veinte y cuatro de Agosto del presente año;  
Por lo tanto se le negaba servicio rumbo. Exclui a otro en  
hiyo declarando amisor don Exposito, y mandando se haga  
saber al numero que corresponda paraq. Recope su lugar y de-  
mitiendo esta Comparecencia en Papel de Oficio por no haber  
lo en la datoria del dicho quinto, sin perjuicio de abonar los derechos.  
Correspondio y enmuntas los señores de Ayuntamiento  
Acordaron, se haga saber esta Comparecencia y don-  
mentos q. La acompañan, al Moro numero diez y diez  
siguentes paraq. Que respondan los q. Estos oficiales ad-  
mitiendo su veracidad y verificada q. Sean reproducidos

log. de la Junta Comisionada se ilocordaron y firmaron  
mismo y noj Compromiso como saber de que doy fe -

Juan Gómez de Vargas y Juan Francisco Jose Fuentes Mateo Valles

Antonio Zavala y Cristian Quijano Arsenio

Juan Mena y Antonio Zavala Pedro Soriano

Miguel Angel Diaz y Agustín Vargas

Notif. n<sup>o</sup> 11 Acto Continuo, y apresencia de los señores de J. de

y demás concurrentes hinc saber y leída la Letra la

anterior Compromiso, Carta, y Certificación q. Dicompromiso

los Herederos Numeros, don y señ, don y señ, don y señ

dijo y mero y viudo, querían presentes quienes

entradon suscripcion: que los expuestos Documentos son

unos Papeleros simples si Autorización alguna para ser Ciehi-

dos, y por otra parte hinc notorio que se han estinguido los

Heg. de Guardia donde se dice estaban viviendo el

Julian de Soria, no consta si en la actualidad es o no obvia-

niendo Heg. to vivo, por lo q. hasta que lo acredite en forma

debe seguir suerte el Julian de Soria. Los suscriptores

y firmaron los q. superiores con su mds. deg. dgo. fe.

Miguel Angel Diaz y Agustín Vargas

Juan Gómez de Vargas y Jose Fuentes

Antonio Zavala y Cristian Quijano

Arsenio y Agustín Vargas

Pedro Soriano y Agustín Vargas

Notif. n<sup>o</sup> 12

Decreto En vista de estos dilig. y anteriores Preguntas de los Herederos  
Citados: los señores del q. Pleno Contradicional con expresivo voto  
dijo q. Varios Acordaron: que el Heredero Julian de Soria  
viva la suerte de soldado con el Numero primero q. Cte cuja en  
dia de hoy, por no acreditarse en forma q. Con su hermano Antonio  
permaneció en actual servicio. Afirmaron y firmaron su

mds. deg. dgo. fe =

Miguel Angel Diaz y Agustín Vargas

Antonio Zavala y Cristian Quijano

Arsenio y Agustín Vargas

Notif. n<sup>o</sup> 13 Convocatoria q. d. ante de a Andres de Soria de su cundad, cum per uno

deg. fe =



SELLO DE  
OFICIO

4. MRS  
AÑO 1822

D<sup>r</sup>. José Ramón de Ollín Teniente Coronel de la C<sup>a</sup> Regt. Nacionales y  
Teniente del 2º Regimiento de R<sup>g</sup>. C<sup>a</sup> de Infantería y de un Batallón provincial del  
Ex Comandante General del Bajío y del Ejército Nacional D<sup>rCarrizosa q<sup>o</sup> estacionó en la villa de la Compañía de Azabache  
expresado Batallón provincial del 2º Regimiento de R<sup>g</sup>. C<sup>a</sup> de Infantería y q<sup>o</sup> es  
Asistente mio permaneció con mis inmediaciones en esta villa de Azabache hasta  
la Guadalajara donde me halló desempeñando la función temporal para  
lo mejor i caballero del integrado soy la presente Certificación para q<sup>o</sup> fin  
le combenga en Azabache a 26 de Agosto de 1822</sup>

Joe' Hanson Dobby

A mucha distancia y fecha 1º de Agosto 1814

Querido Padre. Recibí su de Vdo.  
y por otra vez no digo novedad en la salud Yo sig-  
uión. A Dios gracias.

El quanto al que me manda Vdo  
decía de mi hermano bien se tiene que infair  
la suerte vienidays paga esta de ay paga el dia  
nunca viro sotado ni puro aqua esto ay Yo  
en actual servicio, y gracias. Ahi si pudo aca-  
ditar la existencia. Con una certificación  
de mis señas que en el dia no la pude man-  
dar pues es necesario recibir la autorización q  
hace de porone y para estos efectos y altri. puede  
Vdo esperar iba aile toca la suerte otro que si no  
le toca nada hay que hacer y Vdo. no teng.  
ning.º Piedad de quedig. Mf. Mizan p. deto  
do esto. Si quieren Vdo. tienen no se suce may  
solo q. e manteng. Vdo. buenos Comunica  
merez y mi fuerza a mi madre y a Vdo  
asimigo que lo quieras Antonio Soria

Me Contestara Vna Suposada de Cons  
puescos Saber de Vna Mandando lo q. lej  
Noticias q. ocurrirán por su tierra y digale Vna  
ami madre q. me hallo agusto en este año  
y me va bien con loq. amo y q. no sienta p  
avor náda q. mi hermano nose q. náca  
soltada

**SELLO DE  
OFICIO**



4. MRS  
AÑO 1822

Omparov ~~21~~

16

Plaza de Villanueva del Fresno  
y parroquia de  
Madrid, en veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos veinte  
y dos: Ante los señores del Ayuntamiento de la Comarca de  
ella, estando en audiencia pública, compareció Rafaela Eras  
o da de Juan Camacho de Robledo de la ciudad, y dijo: Que en el  
Vortico celebrado en la noche de ayer tocó a su hijo Antonio Camacho  
de Robledo la suerte de soldado con el número 82, el que debe excep-  
tuar del servicio poseer algún motivo de invalidez, y mancanza  
común de sus facultades o de su salud, o tiene para debilitar  
y postergar su servicio. Por lo que se le declaró deserto del servicio,  
y mandando al número siguiente para que se le subrogue, y  
en virtud los señores de Ayuntamiento acordaron que la  
verificación competente con citación de los números diez y seis  
y siguientes, y verificado si probadas. Así lo acordaron y fir-  
maron sus señores la comparecencia para saber de que yo el

Enro. day fee =

6511 no. 6015  
Quercaria Juan Fern  
Millany Solis Milled  
Moss

*Millanyos*

*—*

stop

107

1902.

1900-1901

## *la Compagnie*

—  
—  
—

do de Juan Camacho Deesta vecindad en su persona  
y por su =

Citar. N° Conocítaban <sup>te</sup> lo clima malo que sigue y este informa  
lo que se demanda en la Comparación precedente, a los Alum-  
nos y señores, diez y seis, diez y ochos, diez y nueve, y veinte que  
hallan presentes, doy fe.

Justificación Dacto Segundo: Ante los señores de Ayuntamiento  
la expresa Rafaela Ruiz decitava ciudad, que nunto por  
los: a Dionisio Pera, Ospasio Gomez Diaz, y Candido  
Zapata decita misma vecindad, quienes juzgados testigos  
informa para el señor Presidente, gentilmente del siguiente modo:

Comparaciona digeron: El primero que como vecino que es, sabe  
y le consta que Antonio Camacho de Lebener vive en Comparaciona  
de su Madre comiendo puestos y llevando aella lo que gana y lo  
que cogio de su hermano en una suerte que cultiva con su hermano  
no Canale y al otro dia la ha devuelto su madre, igualmente que otra  
tierra enclistica dell'puente del Conde. El segundo quien  
esta verano estubo trabajando de Albañil en la Cañada de Rafaela  
tirado, quien para pagar al testigo vendio una porcion de trigo de  
que cogio su hijo, y por no haber bastante le dio una femezade  
Cevada Madre y hijo; Y tercero que hace dos años que  
estubo uno libramos Antonio Camacho, de Lebener, quien

Hebo el piejar que gano a casa de su madre con quienvive,  
y la soldadad que gano la Dabio esta. Que si quento queden  
deciu vaso del sumamente que tienen hecho digeron sumayores  
y de hedad y fimo elquijo con su mrd. de quedor fez

W. Gómez Moreno y soniano fuentes de los pioneros  
Gómez  
Mora Diariasio Benítez  
Soria  
Iván Gómez  
Antonio  
Magana Vaca  
Cárdenas  
Román Alfaro

Acto Continuo: Comparacion en Audiencia  
publica Ante sus mds. José Gomez delos Reyes Alfon-  
so Gómez, y Cristobal Banegas Padre delos Moro  
Numeros dien siete diez ochos, y diez y nueve,  
Dijeron: que el Moro Antonio Camacho de Vélez es mu-  
chos segundos que pretende Esclavir por hijo de  
vicio, no entrega lo que gana una Madre como  
se ha verificado en el Organo en que ha estado segund  
y nada de lo que ha ganado ha entregado adha su madre,  
y ademas del grano que han cogido lo han partido entre  
Otros entre la Madre y todos hijos, cobrando el diario  
de cada Dono, su respectiva porcion, aquella se rego a q.  
esta Amonatad para Casar, y de coniguiente  
para desparar de comun Madre y portug.  
Solicitaran que con Solicitud se dha. Madre a



les admite justificacions de los que ofrecen sobre  
estos estribos y faldillas del Sociente mandar que  
sigan resueltos. Encia vista firmado. Acordar en  
se admite dho justificacions para exporta de todos  
los vienes. Y lo mismo con los correspondientes que labren  
de quedor que = y son longas fuentes vallejo

de quodoy fer =  
N. Miliang, portano fuentes valle  
Garcia Zavaleg  
Mora  
Jose Gomez  
de los Reyes

Jurificación N<sup>o</sup> 11. En la villa, en veinte y cuatro del presente  
Demilochos 20. veinte y dos: Ante suyos D. Estando hacen  
do Audiencia pública, presentaron los padres de los Ma-  
nios contenidos en la Comparecencia anterior, portavoces,  
Joaquín Millan, Ceferino, y José Zamora de la veci-  
dad, quienes juzgados conforme apercepción de la falso  
Círculo Madre del Niño Antonio Camacho enterados de  
mejor comparecencia Dijeron: El primero, que con-

Y procedente Comparsencia Dijeron: El primero, que el  
Obrero ha estado legando en su casa Antonio Camas  
en Compañía de su hermano Casas y su Cónyuge, quiere  
después de Concluidos la Vida y su heredad  
ganado, entregandole el tpo. de que ha de casarse  
que sera el hermano Casas o Ignacio Gilapaz

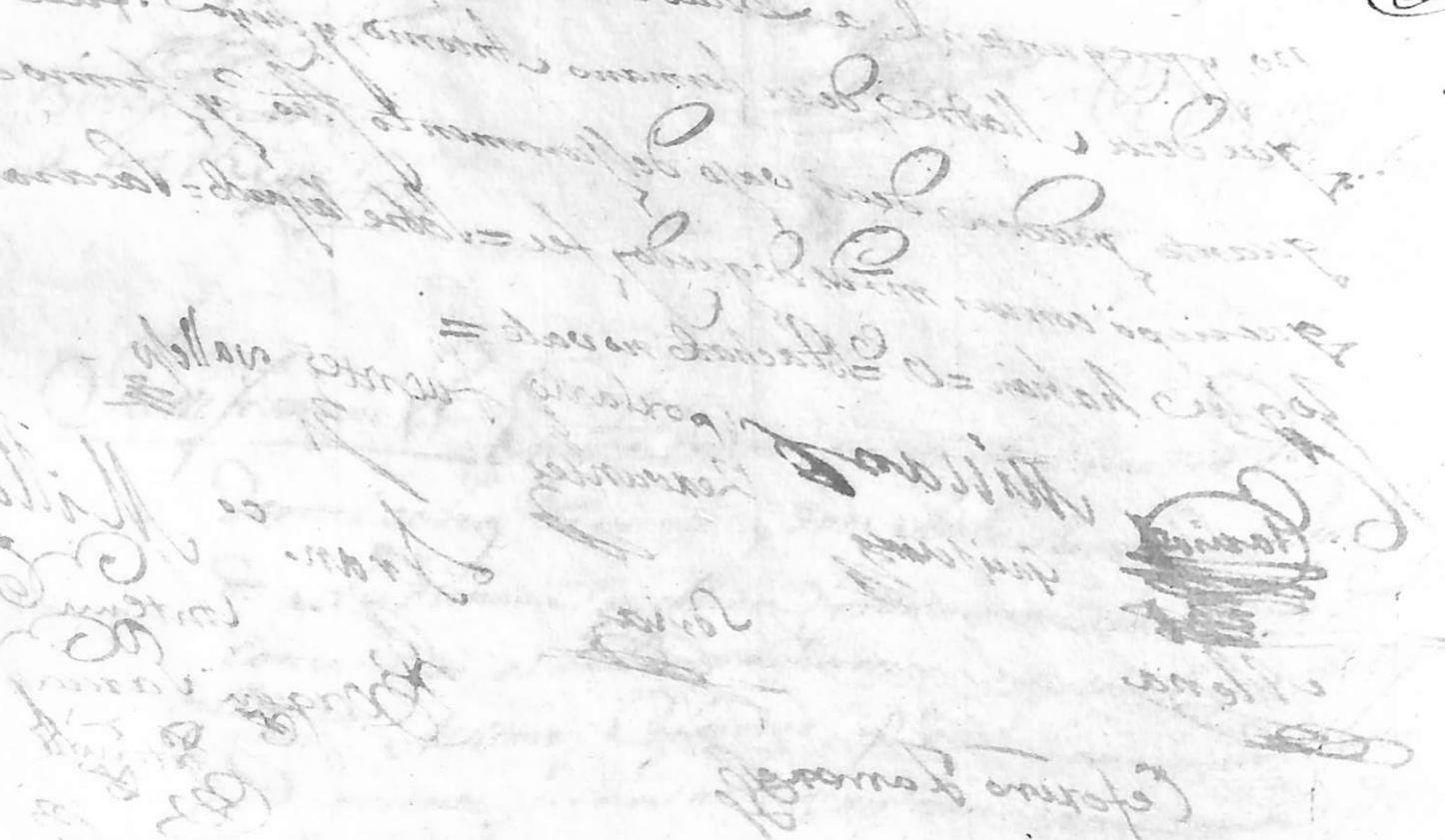
que Correspondio al Antonio Camacho, la entregó  
a noase Madrid, aunque n durante debatiera  
tomo oculta para comparar en trillo, y diles para  
una otra, abriendole expediado quando se fues el aparte q.  
si podian no sagraria Dinerio alguno hasta Concluir quelo  
Comario dado punto para qnta cosa que no le manifestó.  
El Segundo: Fue como encargado del Diermo, la vndia alla  
Otro donde estaba frithando don Antonio Camacho, y Diermo  
de dos montones que habia uno de trigo, y otro de Cevada  
cuya pesadilla qula mitad hera slos, y la otra mitad  
de la madre, y heredera a su hermano q solo  
Diermo del monton de Cevada por mando don Padre Cepri  
no, y preguntand a Luis Camacho segun hera contesto  
que dona Madre, dem hermano Antonio, y suyo. Que  
quanto puden decir desparramado esto, y si no el  
que nqno comen nnde de quedoy fer - sobre tapado - Sacana -  
logia habian = Estachado no vale =

Decreto N° Resultando por la Justificación Subministrada  
por Magdalena Gómez, que su hijo Antonio Camacho lo  
mantiene con su trabajo Personal, y por la que han dado  
los padres de los hijos que se han de suceder, no se muevan  
lo contrario en la forma de demanda, declararon su

mod. de punto del servicio al Ofendo Antonio  
Comacho, y mandaron lo pago laboral numero  
que le sigue ocupé refugio dandole testimonio si  
lo pidieren abo Ofendido Padr. Aviso acordaron y si  
maron dho. señales en Villanueva de los ojos dicho  
dia 27 de Mayo año deg. 6 y oellimo. doy fe =

Juan Garcia Juan Pedro pedro coriano Jose  
Miguel Solis Millano

Manuel Marco Valles Enriqueta Jimenez  
Antonio Fernandez Joaquin Garcia  
Antonio Fernandez



mod. de punto del servicio al Ofendo Antonio  
Comacho, y mandaron lo pago laboral numero  
que le sigue ocupé refugio dandole testimonio si  
lo pidieren abo Ofendido Padr. Aviso acordaron y si  
maron dho. señales en Villanueva de los ojos dicho  
dia 27 de Mayo año deg. 6 y oellimo. doy fe =

SEILO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

Compañer <sup>aff</sup> En la villa de Santander de los días de  
Guadarrama, en veintay tres de Noviembre demis ochos tos  
veinte y dos. Ante los Señores del Ayuntamiento Pleno o  
Constitucional dallas otando el suyo de Papeles, Compa-  
nios Eulogio Mm. Morón Moro Sotero, y Dijo. Queen  
el sorteo de ayer le Cuyo resultado de soldado con el nro.  
Tercero, van quedarle ser efectuado de él por falta de saldo  
en Pividrio sin implicar la separación en medida  
y quedando lo faltó se le declaran deserto del servicio, man-  
dando hacerlo saber al sumario siguiente para que  
ocupe su lugar. Y si lo acuerden sumario mandan  
de seguido dha. medida por Dr. Diego Sepulveda  
Capitan Veterano nombrado para efecto apremia  
dolos Moros Números que seii y siguientes y de  
los demás se probólo. Si lo acuerden y firman  
sus mds. y no el compareciente pone saber, habilitando  
el presente papel como haber delgo correspondiente  
a la deesta dha. ofta =

V. Juan Francisco Pedraza moriano  
Millan Jose Antenor  
Mateo valgaofuentes Roque Jimenez  
Luis Mena Guzman Antonio Fernandez  
Miguel Angel Pedroso  
Medida Acto Continuo. Apresuado den mdt. de lo

Mos dier y sig y siguientes, y demás Concurrentes  
se procedio ala Medida de Pologo Mm. Moreno por  
el Capitan Mayor Dn. Diego Sepulveda, quien  
lo dio por dudoso, mediante aque en las tres veces que  
le puso vaga la medida no pudo conseguirse respuesta  
en Portero Natural, antes en todas tales agarratalas  
el Cuerpo y Caberia como lo mencionan todos los Concur-  
rentes, encia atencion acordaron sumis. que si  
ya subsiste, y si lo dieren dada certificacion de su acto.  
Asi lo acordaron y firmaron sumis. constro. Capitan

Numerado quedo fe = 20 de Junio año 1800

M. Eduardo Esteban Soriano Diego Sepulveda  
Monica Lopez Fuentes J. Moagno Larrea  
Patinet

Comparece en la Villa de Guadix  
en veinte y tres de Noviembre de mil ochenta y veinte  
Dn. Ante los Oficinas del Ayuntamiento Pleno Constitu-  
cional teniendo cuando fuimos del Pueblo, Comparecio  
Ricardo Lopez Mayorga quien de la Corte de  
Celdas con el Numero Cinco en el Juzgado celebrado en el  
dia de ayer dijo: Que por ser falta de talla debe ser  
exento del servicio, por lo q. suplicaba se procediere a un medi-  
dia, y viendolo falta de talla se le declarara deserto  
dejando otro en su lugar: Por otra Dña. Perone  
mandaron que el citado M. sea Medido por el Capitan  
Retirado Dn. Diego Sepulveda en esta Audiencia publi-  
ca apariencia de los M. citados y demás concurrentes  
y donefecto puesto en la M. por cinco veces la ultima  
al Oficio del Hor. Sindico, viendo falta de talla, por lo q.  
sus mndos. inconformidad conerte lo declararon exento  
del servicio, y mandaron se haga saber al Numero diez  
y seis Fr. Co. Montero de Madrid para q. compareciere  
lugar. Asi lo acordaron y firmaron constro. Capitan  
Retirado, gente pardo como haberlo en la Dataria de  
esta Dña. Villa, de q. dia fe = 20 de Junio  
Luis Garcia Juan Francisco Villalba Jose Fuentes  
Juan Garcia Juan Francisco Villalba Nativo vallejo  
Cipriano Pedro Soria Antoni Collantes  
Diego Sepulveda

Dilig: V Pronunciada esta sentencia en Audiencia publica

aparicion de los Alzados Interesados y demas Conciacion  
ster, por los de los Numeros diez y seis, diez y seis y veinte  
y seis, y diez y siete, se apello declaracion para la Diputacion  
Provincial, obviando elor famoso testimonio de ese  
acto, y quedo somandado que con los Quintos fueran del Alzado  
privado Lopez Mayorga a Ciudad Real una medida.  
Lo que en demanda suyo que fui mandado lo que dijo  
con delos Interesados de que dio fe, en otra. Otra dia, me

M. yano =  
M. M. Vicente Sorsano Valdes  
*Garcia*  
Mena Guzman Soriano Jose Gomez rec  
Zavarrante Los Reyes  
Cristobal Banegas O. Crayon Encad  
Pintura



Blanca

Notif. IV Asegurada: José Pino. Notifíquese elice haber la Compañía  
que antecede a María Antonia Pérez. Ciudad de Diego  
Garza o de la Cruz. Declaración en su persona y se fe-  
chará en la Cruz de este acuerdo, en su persona y se fe-  
chará en la Cruz de este acuerdo, en su persona y se fe-  
Patinado

Saber lo q. Comanda en la mencionada Compancieria, a los  
Nuevos Correspondentes, dyrse =

Decreto En virtud de la anterior jurificación y de que los  
Padres de los Moros Número diez y seis, diez y siete, diez  
y ochenta y diez y nueve, quienes tales han sido han expuesto  
que nada tienen que decir contraella, declararon el Decreto  
de liberación al Moro Manuel García de la Cruz de Diego Número  
Sesenta y tres, y mandaron se haga saber al Moro que toca labrugar  
lo para este efecto. Firmaron como los padres que  
expresaron en Villanubio, dicho día, May año De quinientos  
setenta y seis = Pedro Portillo Jose Fuentes  
Juan Garcia Juan Francisco Mate Vallejo  
Antonito Millan Antonio Zavala  
Juan de Leon Crispin Guisado Pedro Soria  
Juan Bautista Jose Gomez  
Juan de los Reyes Artemio  
Pagan Garcia Artemio  
Pagan Garcia Artemio

Comparer. XII En la villa de Villanubla delos  
días de suudana en veinte y tres de Noviembrez  
demilochos trece veinte y dos. Ante los señores del Ayun-  
tamiento Pleno Constitucional estando haciendo fui-  
cio de Ocupaciones comparecio Felipe Romero de Alfon-  
so de Daymich, q dijo: Que por ser faltos de talla  
debe ser exento del servicio, por lo que suplirabas le pro-  
cediere una medida, y resultante faltos de talla, se le  
declarare exento subrogando otro en su lugar. En  
su visita turnado mandaron que el ciudad Moro sea  
medido por el Capitan Veterano Dr. Diego Sepulbeda  
en esta Audiencia publica apercibido de los Moros  
citados y demas concurrentes; y con efecto puesto en la  
Plaza por diferentes veces, resulto alcanzar alla talla,  
por cuyo motivo mandaron turnado que siga su suerte  
y sele de testimonio de este acto si lo pidiere. Yo fui  
yo dho. Señor con el Capitan Veterano en este papel  
comun como habiendo del citado en esta dacion, qd.  
yo el dho. doy fe = Pedro von Jang Joseph Fuentes

D. Joellino. dor fer = 100m.  
Juan Garcia Juan Franco William Cispin Quispeo  
Millan Solis Mati Valle Antonio Lembante G.  
Juan de Menia Pedro Rosario E. Henre  
Diego Guizado

SELLO DE  
OFICIO

4. MRS  
AÑO 1822



Comparador

En la villa de Villanubla del Ojón de Madrid, en veinte y cuatro de Noviembre de mil ochoscientos veinte y dos. Ante los señores del Ayuntamiento Pleno Constitucional de allí, estando haciendo juicio de la vecina, compareció Santiago Infante de Ramón, y dijo. Fue por ser falso de tallos que se exento del servicio, porque suplicaba se procediere a su medida, y resultando falso de tallos que se declaró exento del servicio, subrogando otro en su lugar. En su vista permitió mandar que cada Moro sea medida por el Capitán Veterano D. Diego Sepulveda, en esta audiencia pública apresurada de los Moros citados y demás concurrentes; y con efecto puestó en la Manca por diferentes veces resultado alcanzar al tallo, por cuyo motivo mandaron suscribir que sigue en suerte, y sede de testimonio de este acto si lo quisiere. Y lo firmaron dichos señores constituidos Capitan Veterano, en el Oficio por su haber de correspondiente en la dota ciudad de Madrid. Villa de Segundo el año. Dijo fe -

Juan García Juan Francisco Pedro Domínguez  
Villanubla Villanubla

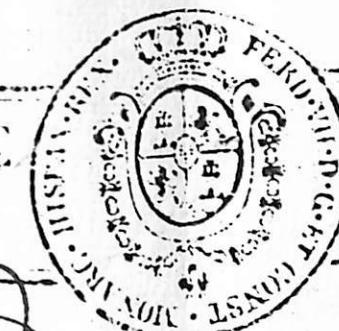
José Llorente Mateo Vallejo  
Juan Cárdenas Antonio Henriquez  
Juan Cárdenas Pedro Soriano  
Cristóbal Gutiérrez

Diego Sepulveda Antón  
Eugenio García Patino

Comparador en la villa de Villanubla del Ojón,

Villanueva delos ojos, en veinte y Cinco de Noviembre  
 de demis ochenta y seis y dos. Ante sus mds. estando  
 haciendo Audiencia p<sup>r</sup> la excepcion, comparecio Juan  
 Garcia Retamero decano eccl<sup>ia</sup>ocidad, encargado de Santiago In-  
 fanta y dijo: Habere publicado en esta. Audiencia  
 por la qual se declaro a Santiago Infante que debe seguir  
 la suerte que le ha cabido de los de su oficio, falso de talla  
 que es la excepcion q<sup>r</sup> lo ha puesto y por quanto en otro  
 Oficio se le hubo pondido en la talla y no se de creer  
 que en su edad de veinte y seis años haya crecid, por  
 tanto y anombre dem<sup>r</sup> representada no se conformaba  
 con ella, q<sup>r</sup> se le diera testimonio q<sup>r</sup>  
 a ello acordaron sus mds. y firmaron con el compa-  
 renciente. De quedoy el anno. 1822. fech=

SEUZ DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

OMPAZ

En la villa de Villanueva delos ojos  
 de Guadarrama, en veinte y cuatro de Noviembre de demis  
 ochenta y seis y dos. A los Venerables Cabildos del Ayuntamiento Pleno  
 Constitucional deella, estando haciendo juicio de Excepcion q<sup>r</sup>  
 comparecio Lino Obes de Agustin, y dijo: Que por ser falso  
 de talla debe ser exento del Vencio, por lo que suplicaba q<sup>r</sup>  
 procediere una medida, y quedando falso, se le declare de exento  
 habiendo sido en su lugar. En vista sus mds. mandaron  
 que el citado Lino sea medido por el Capitan Real Dr. Diego Le.  
 publicada en esta Audiencia y publico aviso en los Monos  
 Citedos y demás concurrentes; y con efecto puesto en la Marca por  
 diferentes veces, resulto aburrir al talla, por cuyo motivo man-  
 ron sus mds. que siga su suerte y q<sup>r</sup> de testimonio de ese acto  
 si lo pediere. Yo firmarán otros Venerables en  
 este papel de oficio, por haberlo del sellado en esta dataria, quedoy  
 Lee =

Juan Garcia Decan fraile pedro morano  
 Villanueva delos ojos  
 Antonio Zedunles

Francisco Jose Fuentes Mateo Valles  
 Pedro Soria  
 Cispiniano  
 Lugo Capela de

Antonio  
 Ezequiel Garcia  
 Patino

Miguel Esponzano Fuentes  
 Fernandez  
 Juan Garcia Vallejo  
 Mena Soria  
 Francisco Camacho  
 Antoni  
 Ezequiel Garcia  
 Patino



Senores de ~~Y~~ Ayuntamiento

Jesús Díaz Morena vecino n.º  
tunal de estabilla ante V. S. han  
el debido respeto y obediencia estando  
y diciendo q.º abriendole rociado la suerte  
de soldado para servir en los ejer-  
citos nacionales al presente se halla  
ympabilitado deposit cumplida con  
las obligaciones q.º se quedaron acordadas  
de abalor ympabilitado por la razón de  
los dolores q.º padece en la rodilla de  
nucha los q.º son un exceso en cuales  
quier ocasión de mutación de tiempo  
log. e caso necesario ofrecer con  
plena justificación por lo que me  
hallé ympabilitado deposit drenando  
las funciones y obligaciones del ser-  
vicio por lo que

V. S. suplico se sygan decretar en  
atención al espueste seme el caso  
q.º de esta cargo por no poder con-  
plir con las obligaciones de my

Canop pues me parece sea asy de faltos  
y condenado al ~~21~~<sup>16</sup> de diciembre 85

*Bylaenobia ynotiensis* Bell de 1821

Tom & the  
Morning

Acuerdo 3 3

Ysta la anterior Solicitud, por los s<sup>r</sup>s. de los  
Plenos constitucional de estab<sup>a</sup> y Prox Sindicos Gen<sup>q</sup>,  
abapo frances, Díezon: que se admite la Pontificaci<sup>n</sup>  
e p<sup>a</sup> specie Terr<sup>a</sup> Diar. Mexicano, y se presente al Nro  
Zo. delos facultados, con b<sup>a</sup>ta<sup>on</sup> de los cleros en  
re<sup>a</sup>ador p<sup>a</sup> en vista de tod<sup>s</sup> pueblos. As<sup>i</sup> lo ac  
taron y firmaron don s<sup>r</sup> en Villanueva de los olo  
y Nov. veinte y quates de mil ochoz. Veintey

Ms. A. 9. No  
2

Mérida Viaducto Fuentes vallejo

1900-1901, 2000-2001  
S. Zorn, 1900-1901

Soria

Citación N° Arquitecto: Pdell'imo. Cite algunos de los Ator-  
vendos el Acuerdo anterior, soy fe-  


Declaración de los Facultativos Concretamente: Señor <sup>Prom</sup>  
del Ayto. apremiada dels demás señores del y Demas Páginas de  
recibió juramento a D<sup>r</sup>. Carlos Martínez y D<sup>r</sup>. Bernardo



SELLO 4  
40. MRS

AÑO DE  
1822.

Medicos y Cirujanos titulares de esta villa, quienes  
le hicieron constancia, y enterados Figueroa. Fue han reconocido  
a Fernández Molano, y aunq' le han observado en  
la Poblilla Derecha un poco mas de la comodidad que en la otra,  
no se le advierte en ella divinidad ni imperfección que le  
impida para el servicio Nacional. Así lo expusieron  
y votaron del�amento fho. y lo firmaron con su nombre. de q' le

~~Dos leis =~~ voorlaag Fuentes vallejo  
~~Grau~~ ~~Hilland~~ Carlos Martínez Hernandez  
~~Guadalupe~~ ~~Grijalba~~ Soriano ~~Bd. Torreón~~

## Justificación

De acto: Continuo: Se presentado Vermeiladi Moreno  
jovenito por su Amts. ad<sup>r</sup>º Carlos Infante  
Pbro, Juan Rafael Villan, y Pedro Carreres, quienes  
juramentados, el primero tacto pezón, segun su Estado, y  
los otros dos por visual de su segundo apresen-  
tación delos Moro intercados; Dijeron: El primero que  
en la temporal edad que Vermeiladi Moreno ha vivido sin  
padecido en la Cava, le ha observado alguno dolore  
en la Rodilla Derecha, del cual no se ha quejado  
esta lo tres dias ultimos y Vermeiladi ya cony.

otras veces ha tenido los dolores no ha dejado de trabajar algunos ratos: El segundo que en el tiempo que ha estado sirviendo en la Casa q[ue] es la primera don de vivienda Carlos, a observado estatigo que tiene Dñor Moreno, por unas 3 seivias y quando mudió fa el tiempo temía quedejar la Skada por mudió dia 3 acuado de los dolores que padecia de una prima: Y el tercero, que el Señor Dñor Moreno ha estado trabajando con todo, cinco meses, en la Huerta, en longue obvio que una vez por tres días y otra por dos dias de trabajar por los dolores que padecia. En una Pmra, y algunas otras veces le oyo quejarse de dolor. Dolores: Sigue creciendo pueden decir vaya su respetable paramento, y suministro que se quebrim concurrido. De quedoy ffe, adiutado de que dochos toos. Son mayores de edad.

M. Garcia Millana Soriano Fuentes Valldebo  
Guipuzcoa 3o Zarautz  
Mena Soria Carlos Infante  
Juan Kasai el Villaz  
Utrera  
Burgos Barrio  
Salvador  
C. M.

Decretos Mediante aqué facultatibus dan por útil al Mro. Señor Dñor Moreno, q[ue] no ha probado lo contrario con debida forma, como nikan, poco d[es]n[te] dñor facultatibus



AÑO DE  
1822

le hayan antido en algun tiempo, debían de declarar y declararon que no goza de Prospicio y mandaron q[ue] q[ue] se hicieste conste q[ue] lo pidiere Testimonio de su diligencia. Si lo acuerdaony suministro dñor. Venore en su Marca de los ojos y e semejante varite y Demilote q[ue] los varites y dor, de quedoys fe =

Garcia estacion variano  
Guipuzcoa  
Zarautz  
Mena  
Soria



SELLO 4º  
40. MRS.

AÑO DE  
1822.

Comptos 4º

En la villa de Villanubla del Oro  
en veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos veinte  
y dos. Ante la Declaración del Ayuntamiento Pleno Constitucional  
de este, cuando (hacía) viendo la causa del Procedimiento, comparecio  
Miguel Otáñez de León y Dijo: haberle tocado  
nacido en la villa de Villanubla del Oro, por donde halla su  
casa el hermano de la señora, a causa de padecer dolores venia  
que se le diera de la mano derecha, porque sufría dolores  
y de dolor de servicio prestó el Ayuntamiento de los facultativos  
que mejor se le dieran de acuerdo con el doctor que se le diera, concitando de los doctores  
de Villanubla del Oro. Por virtud de lo anterior  
de Villanubla del Oro mandaron se evacuen las diligencias  
policiadas contra la señora para comprobar que  
lo que consta en el compromiso es falso. Al acuerdo no y firma  
que no es mío. Con el compareciente de que soy fe-  
rante Juan García Serrano, vecino de Villanubla del Oro  
y Villanubla del Oro, Antonio León, vecino de Villanubla del Oro  
y Villanubla del Oro, Pedro Sánchez, vecino de Villanubla del Oro  
y Villanubla del Oro, Ruperto Lillo, vecino de Villanubla del Oro  
y Villanubla del Oro, Cipriano Gutiérrez, vecino de Villanubla del Oro  
y Villanubla del Oro, Tomás Pérez, vecino de Villanubla del Oro  
y Villanubla del Oro, Juan Barrio, vecino de Villanubla del Oro  
y Villanubla del Oro, Antonio Pérez, vecino de Villanubla del Oro  
y Villanubla del Oro, Declaración de los facultativos  
en la villa de Villanubla del Oro, en veinte

y cinco de Noviembre de mil ochocientos veinte y dos: Ante los señores del Ayuntamiento Constitucional de villa  
estando haciendo suya de comparecencia M. Carlos  
Martiñez y Dr. Bernardo Torrente, Médico y Cirujano titula-  
do en la Declaración de comparecencia sumo el señor presidente de este Ayuntamiento.  
Ayuntamiento recibió su informe, quienes le hicieron en forma  
detallada la siguiente: Que han traído al Hospital de  
Villaverde, y no le han hallado defecto, ni dureidad alguna  
en las rodillas ni piernas q lo impidan hacer el servicio de la  
mas. Que en quanto pueden declarar, todo la verdad, lo que  
juraron el día manifestaron ser mayores de edad, y la misma  
ron con un mero daño de que hoy fue =

M. ~~Millan~~ Villaverde ~~Monroy~~ Fuentes ~~vallejo~~  
~~Torres~~ ~~Millan~~ ~~Monroy~~ ~~Fuentes~~ ~~vallejo~~  
~~Soria~~ ~~Ber. Torre y Pasc.~~ ~~Gutiérrez~~  
~~Herrera~~ ~~Renombe de Torre y Pasc.~~ ~~Chacón~~  
~~Chacón~~ ~~Chacón~~ ~~Chacón~~  
~~Chacón~~ ~~Chacón~~ ~~Chacón~~

Justificación Constitucional: Ante los señores del Ayuntamiento  
Constitucional Pleno declara, juro y por tanto, que Puerto Villa-  
verde para la justificación que viene solicitada, a su honor  
vallejo, Ramon Cormbie, y Enciso Tabares, y Juan Co-  
Rodríguez. Ocupo de doctorando, de acuerdo, sumo el Dr.  
Presidente de este Ayuntamiento, y amén a la alcaldesa  
y comparecidos, exigio juramento que hicieron por dios  
nuestro señor y a su Maj. del Rey segundo, y



entendido de la precedente comparecencia de Dijo don:  
D. Primero, que había cosa de un año que Puerto Villaverde  
se pidió un confortante para en tubo, y posteriormente  
se pidió otro para una Cadena, que se los pidió y se los dio pero  
no sabe si los aprobo: Segundo, queriendo librarse en  
Casa de José María Millan en compañía de Puerto Vi-  
llaverde, obvió q cada vez que mudaba el tiempo se  
daban los dolores en una Pierna, otras diferentes veces, y al-  
gunas no podía andar, y lo hacia otro por él: El tercero q.  
con motivo de levantar la misma Casa, en compañía de  
Puerto Villaverde, obvió q cada vez que se mudaba el  
tiempo no podía trabajar de dolores en una Cadena, otras  
diferentes veces, y en una ocasión cuando se levantó q  
medió pondría. Cuarto, q en su lugar lo tubo q. hacer  
otro: y el quinto, queriendo librarse en la misma Casa con  
Puerto Villaverde, q leyo q se pase otra diferente.  
Puerto Villaverde, q leyo q se pase otra diferente.  
que el doctor Cucó mataba de suero de suero de suero  
había comido dos años arriba en los Planos, y en verano  
leyo decir q si no fuera poniéndole la Sera sobre  
sus ojos también a ellos. Que en quanto pueden declarar q tuvo  
la verdad lo cargo de su juramento q. digeron ser de edad  
el primero de cincuenta y un años, el segundo de veinte y seis,  
el tercero, veintiún, el cuarto de treinta y seis todos pro-  
co mas o menos, y hizo el que supo con sus  
mujeres de todo lo que q. el jefe de su parecer

Peribam, soy, see  
 Uc. Garcia Millan y Fuentes por yano Vallejo  
 Zarantez  
 Mena Soria Guisano  
 Alfonso Vallejo  
 Joaquin Garcia  
 Atanasio

Acta de Dn. José García Millan Segundamente: Ante los mismos Señores del Ayuntamiento Pleno constitucional presentó por todo. Reporto Villaverde a Dn. José García Millan decía decía, aquien se mudi. al dñ. Prc. Presidente del ayuntamiento de la villa Intercedor, recibió su informe, qui hizo por Decrto nro. Señor y autoridad de Cruz, segundo. y entero de sucedente Comparsionarios enterado Dijo: Que en el año pasado estuvo en la casa del tgo. librando Reporto Villaverde y poco antes de entrar en ella, se le avisó que Entrapagado, lo que presume fuere de dolores por haberle dho. que aquella persona no había estado en los Párras, después apresurada del tgo. se dirigió al tingo nro. Dn. Bernardo Torrente, Juez del Pueblo, que quale Medicina ba p. la persona, aque le contestó que parecía aulana que le reconocería y proponería la Medicina que combinase, pero no sabe si fue o no. En quanto puede declarar plodo la verdad de cargo de su informe, que fijo. dijo ser mayor de edad, y lo mismo consumido. Segundo. fijo.

Uc. Garcia Millan y Fuentes Jose Ventes  
 Zarantez  
 Mena Soria Jose Garcia  
 Villaverde  
 Alfonso Vallejo  
 Joaquin Garcia  
 Atanasio

Decreto Dn. Bernardo Torrente: Asual del Pueblo, en que facita que se le hace en la precedente Declaracion para su visita probada lo que corresponda en su caso. Asilo Acordaron firmaron los Veneres del Ayuntamiento, Dijo:



SELLO 4º  
 40. MRS.  
 AÑO DE  
 1822

Constitucional en Villaverde del 20 de Mayo de 1822.

Uc. Garcia Millan y Fuentes Joaquin Garcia  
 Atanasio  
 Zarantez  
 Mena Soria

Dcllano del Cirugano

Acto Continuo, y hallandose efectivamente en la Audiencia de Cimarron Dn. Bernardo Torrente. Pues que el Pueblo, por el Señor Presidente. Se recibió su informe que hizo en forma de dho. y entero de la otra que le hace en su procedente Declaracion Dijo: José García Millan Dijo: Se efectivamente, estando el dho. en la Casa de José García Millan, le preguntó Reporto Villaverde sobre la Medicina que pediría para los dolores que padecía en una Pierna, que le contestó que prepararía una Pana y le reconseriaría, lo que no benefició, ni tampoco la segunda vez que le llevó la medicina y le contestó lo mismo, aunque al tenera ver, para una Pana, no le creyeron cosa particular, sino un poco de encarnación que pudo ser causado del trabajo, aunque en este reconocimiento, no le ha allado marques una ligera dificultad, que no le impide para el servicio de la Armas. En quanto puede declarar y todo la verdad de cargo de su informe dho. manifestando ser

mayor sededad, y lo firmó consu mnd. de  
que doy fe =

Decreto P  
En vista de la declaracion de los testi-  
bos, la diversidad de algunos de los testigos, y reprobar  
el impedimento permanente en la actualidad, los señores  
de este Ayuntamiento declararon que este Ayuntamiento no  
goya de excepcion, mandando q. Ciga la cuenta, dan  
dos de testimonio de esta orden. Se hizo Dicen d. Anto-  
nio Condado q. firmaron en su oficina el dia 11 de Mayo  
11 anno = coronel Fuentes saldo

W. Garcia ~~Millan~~  
Zevante, ~~of~~ ~~Wijam~~  
Merry Soris



*W* in rechter & gaffet Pedro voorwaarts  
Juan Garcia Juan fernan de Marcevallo  
Miltan Solis Villalba Antonio Zavante  
Charles Cispiquima y Beroso Intem  
Cte Diego Sepulveda Magno Garcia  
Eduardo

Llegando Sacerdoteo Vecino de esta Villa, ante los  
Srs. Alcaldes Constitucionales primer voto, digo que  
en el bozco celebrado ayer p. el servicio del Ejerci-  
cio permanente toco la suerte a soldad a mis  
hijo Agustín, por haber salido al num. 17 y estar  
muy expuesto a quedar ligado al servicio por al-  
guno de los quince años q. se han sorteado;  
pero es el caso q. esta inutil p. el servicio de las  
armas por dos enfermedades enteram. incompa-  
tibles con las fatigas militares; una es el padecer  
todas las lunas un cintorpecimiento enagranado. A  
señalos y potencias intelectuales quedando el  
corno fuera recto y perturbada la xaron, y al  
mismo tiempo obtundido lo q. le manda o  
lo q. hace, y haciendo extremos como de locura  
esta enfermedad es lo dolores xenuarios que  
padece. Todos los inviernos en tal extremo que  
no se vohemencia le suele decir los demás  
pastores el valdado. Esto extremos ofrecer  
articular con todo y con la declaracion de  
Hijos q. le ha llevado, le aviso en esta forma  
en enfermedad, y por tanto =  
que no se lo con habuya decirlo por no haberlo  
hecho en la dactaria y con la otra admisiones q. se  
hayan q. guardado hasta q. se le de la  
lifica y tiene entregue origin. p. q. utar y reciba  
en la superiordad competente, por lo q. pido que  
se me responda

Acuerdoz. Contra la anterior. Recetado por los S. de la Junta.

plenari Constitucional, en donde se ha presentado  
pel Sr. Presd. de él, por el Dr. Sánchez Gen. de  
Comun p. Ante el Est. Diputac: Se ha sabido  
d'esta parte, de la Justicia que ofrece: Y q. el solo  
Asociación Carreteras, presente a Reconocimiento  
de los titulares p. q. Comisión de la Sesión para  
bea esta corporación lo q. tenia por Comisión  
lo q. se benefició con el interés de los interesados, y en  
este papel Comun con calidad de Acumulación  
por no haberle del q. Correspondiente. Así lo acordaron  
y firmaron dho. V. en Villanueva de los Infantes  
y se acuerda q. se den el sabor de entre los dos

M. ~~Parsons~~ ~~Miller~~  
Merle Sovit

Citacione Alegada: Yo el Punto hice saber y Cito al Hno  
anterior a algunos de los Mismos Encargados, Yo les =  
*Pedro José*

Declaración de los facultativos Consecutivamente: Por el Señor Presidente del Ayuntamiento Constitucional, apresurado a dar orden a los señores Deel, y algunos Interrogados, recibió juramento a Carlos Montes y Dr. Bernardo Torrente, Alfonso, y Cimadevila Titulares de esta villa, quienes le hicieron en forma, gente



SELL 4:  
40. MRS.

AÑO DE  
1822

Querido Señor han llegado aquestos Cametas y lo tienen  
en el para el servicio, que le han observado alguna  
debilidad, no la concepcion tal, que le impida para el servicio, maxi-  
mo hacerlo servicio. Que en quanto pueden declarar vaso del  
juramento y tienen prestado manifestando su mayores deidades,  
y lo formaron con su mto. De que dos fece

W. Guisando M. Gómez Guisando  
Carlos Martínez B. Soria y Arg.  
A. Mena Alfonso Antonio  
Soria Zarzante Eugenio  
Magín García  
Catón

Uttificación. En la villa nubia de los espaldas de Guadarrama, en veinte y Cinco  
de Noviembre Dc mil ochos y los veinte y dos. Ante los señores  
del Ayuntamiento Constitucional deella; teniendo haciendo juicio  
de sus pueblos, presente por hon. Agustín Cametano para la justifi-  
cación que tiene ofrecido al Pueblo Roman Tomalla, y  
Cayetano Rodríguez Amante Devea en su nombre, de quienes el señor  
Presidente deesta Corporación apresencia de algunos Interesados,  
hecho juramento, que hicieron por don nro. Señor Juan  
Vicente del Río en forma de doce y enterrados, digerol. De  
primero que el Moro Agustín Cametano, estubo li-  
breando con el tiempo en el oficio de Pácaro quatro años

hace; y en los dos que libro le obrevo que encierra  
temporadas y particularmente quando soplaban el Aire frío  
y se ponían como Lunáticos de suerte que no se podía hacer  
Carrera con él, y por lo q. hace a los Dolores Fumáticos el  
principiaron quando estabas con él, y hubo ocañón que le trajeron  
en una Cavallina al Pueblo. El segundo, quinto. Alors  
Agustín Carretero hace seis años q. se cubre scribiendo con  
el tgo. en el Sanab Bacano de Dr. Henneghels Díaz, en el  
qual scribió como cosa de seis años y en este tiempo observó que  
en unas temporadas se conducía bien, y en otras no se podía  
hacer carrera con él como si fuera un Loco, y apodriaba la Raya  
de q. resultó periquetebar díos, quedando en una ocañón sin  
poderle encontrar hasta otro dia, y por lo q. respecta a los dolores  
fumáticos Ignora los haya tenido. El tercero que quando Agus-  
tin Carretero servía con el San. Q. Pico, estaba el tgo. Libro  
do también en dho. Sanado, por lo que le observaba novedad en  
la Cabera cada luna, y pariente tam te q. cuando soplaban el  
Aire frío y por lo q. hace a los Dolores Fumáticos, bálo  
en unas ocañón que por varon de ellos, le trajeron al Pueblo  
en una Cavallina. Fue quanto pueden declarar vafos  
del juramento q. tienen prestado, manifestaron ser mayor  
de edad, y no lo formaron por decir nobles, lo hacen su mío.  
De que dan fez

William vonjano vallejo Fuentes  
Luisas ~~William~~ Newant Guisano ~~Luisas~~ ~~William~~ ~~Guisano~~  
~~William~~ ~~Newant~~ ~~Guisano~~ ~~William~~ ~~Newant~~ ~~Guisano~~



Carretero, y por otra parte este no mucha que padece  
actualmente las Enfermedades que murió, declararon no deber  
ya, de Exencion, mandando que siga su suerte, y se le  
de testimonio de certa diligencia. Así lo acordaron  
y firmaron su mto. en su nombre Dolores, dho. dia

Mengano degacyo etimo. Doffee =  
M. M. Miland y voniano vallejo Fuentes  
Garcia

*M.* de quedas, y  
de quedas, fijo  
~~de quedas~~ William Bonjano vallejo Fuentes  
~~de quedas~~ Newant Guipúzcoa  
~~de quedas~~ Mena Soria  
Pecloft. Respecto aquello, los facultativos dan por útil a Aguado



Placida en

Sobre Aprobacion de los Estados -

En la Señor de este dia ha  
decretado S.E. lo siguiente.

"Se aprueba el Sorteo del cam-  
plazo extraordinario celebrado en  
Villanubla de los Ojos, y se declaran  
Sobrados á Substancial Delgado, Alvaro  
Luis Benegas, Abat. Obispo, Santiago  
go Infante, Juan Fern. Ortiz,  
Fern. Vieda, Fern. Villabide; y  
tambien apena de sus recursos,  
y a merito de las certificaciones  
de los fisicos, á Jesus Diaz Moren-  
do, Francisco Villabide, Julian  
de Soria, Dubigis Fernandez Ma-  
guido, Agustin Carretero y Bon-  
uadino Gomez de los Reyes; pa-  
ra los cinco inmediatos a  
ser sorteados y admitidos en la  
ja; y el ultimo, luego que ven-  
ga, y pueda formarse en Camino  
y respecto de que Eulogio Man-

tui Moreno, y Felipe Bonino han  
resultado faltos de basta segun  
la nota q. ha prendido el Capitán  
aproximante, se declaran exentos,  
y serán reemplazados por el o  
don ministro, previa la audi-  
cia de excepción con arreglo al  
decreto de las Cortes de 12 de abr.  
yo del año proximo pasado, y  
los que aparezcan útiles, con  
sueldos con comisiones  
lo testimoniz y media filial  
de Donanza declarando fina-  
mente q. Vicente Calderon, es  
toral & original de Oficio p.  
liso, y residente en la fuent  
del Fresno, aprendiz de  
mul Barber, criado del dho.  
bono para del reemplazo de  
Villanubia, no es profugo, y  
por consiguiente no puede  
debe impidi para el Juzgado,  
bocando la providencia de

Dijo del Maestro de su voto a  
dho Villanubia, q. no es ad-  
misible el Instituto presentado  
por Martin Benegas, por que  
carece de las cualidades deter-  
minadas por las Cortes.

Lo q. comunicó a V. P.  
en intencion q. permanezca en  
el ministerio

Dijo q. en el año m.s.a.  
Ciudad P. 20 de Noviembre de 1822

Pedro José  
Pineda

Cristobal Catalán

to Conf. de Villanubia a los Ofic.

SEILO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

precedente orden de la Diputación Provincial, y en cumplimiento  
se ha procedido al cumplimiento de los dos fueros de este dho. año  
los fueros correspondientes, aquéllos se celebrarán sobre paraje  
que tienen alguna excepción la prolongación dentro de la villa Conta-  
do. De donde manana de los dho. Corrientes, yffto. siguiente lo testimo-  
nio que se hará y remitirá segun se prevea. Y por ende  
así lo acordaron y firmaron los señores del Ayuntamiento Com-  
unal de esta villa de Villanueva de los Ojos, en ella  
y el Quinto y primer demilochos de su término —

J. J. Pedrovalle  
Juan Lázaro Díaz Francisco Pedroso Soriano  
Miltom Solís Villanueva  
Juan de Mena Antonio Revante Cisneros  
Pedroso Soriano

Antonio Revante Cisneros  
Pedroso Soriano  
Antonio Revante Cisneros  
Joaquín Ramírez Cotero

Cumplim. ff. G. R. y P. de la



SELLO 4º  
40. MRS.

AÑO DE  
1822.

En la villa de Villanueva del Obispo de Murcia  
Comparto.

en dia de Diciembre Semana de 1822. por escrito de los señores  
del Ayuntamiento Constitucional de ella, estando haciendo audiencia  
pública de excepciones acusación de haber sido desechados los  
Numeros tercero y septimo por faltar de tallo, comparecio Señor  
Abador número veinte titulado para substituir al numero do-  
cero, y dijo: Que es útil para el servicio respecto aquél de que  
muy pequeño padeció en la lava o canta pajas que le vitorearon  
y tiempo entiempo por lo que suprimió la declaración Exento, y se  
mandó al numero siguiente que diera en lugar suyo  
más. Mandaron que las facultades le reconcan y subministren  
clarificación de todo para en su vista proveya lo convenientes  
y se acuerde lo que se requiere en el caso. De que yo el Señor Doy fe  
que lo acordaron y firmaron los señores que siguen debajo de su firma  
y pedíronme que

Juan Gavira Díaz de la Torre  
militar de los

Antonio Latorre  
militar

Mateo Valdés

Francisco Gómez  
militar

Antonio Quispe  
militar

Antonio García  
militar

Declaración de los facultativos. De acto seguido: por el señor presidente  
de este Ayuntamiento Constitucional, comparecida de lo

demas señores del, y algunos Interrogados, leibio juramento a  
Dn. Carlos Montes y Dn. Bernardo Torrens, Alcaldes y Regidores  
de la mencionada villa, quienes le hicieron la siguiente exposicion del qual  
ofrecieron verdad en lo que supieren de lo que les hubiere preguntado,  
y siendo lo portado comparecencia precedente Dijeron: que  
han reconocido al Ilmo. Senado el modo y señales con algunas clara  
y maneras, parte de ellas encendidas o pintadas que apuntan en color pú-  
modo, y que por Comision de la Corte o licencianet, no son más  
que un error talibro q. aparece en memoria en la actuacion, pue-  
do demas de su Constitucion firmo, no le obviaran la resolucion  
manifeste ser una verdadera Cina, porque que no le tienen por  
frutil para el servicio, y menos quando no han sido llamados para  
asentirles el primero en los cinco años, q. el segundo en el año q.  
medio que vendran en esta villa. En quanto presidente  
y todo lo demás cargo desempeñamiento q. manifesta-  
ron ser mayores de edad, y los mismos comunes q.  
quieredas hoy se = Vallejo Generante

W. G. Gray  
Quayod East

Carloshastur  
B. Torreano  
P. J. Mor  
Guisano  
Antonio  
Eugenio  
Patricio

Jurificacion De acto seguido: Señor Amador presentó por  
testigos para la identificación que tiene obres de la  
en mías los señores del orientamiento Constitucional de



SELLO 4  
40. MRS

AÑO DE  
1822.

sta, a Juan Fernández moror, Julian Sotomayor Díaz  
y Benito Vázquez de la ciudad, de quienes el señor don  
de la Corporación apresuró del orden de las denotadas y algunos de los  
interrogados recibió juramento que hicieron legítimo caso del  
que prestaron de verdad y juraron al amado Compañ  
ecuencia. Dijeron: El primero que habla cosa de cuatro años q.  
esta señora a señora Amador observando en los primeros que en  
la Coronilla tenía casa de señores vivienda desocupada que  
nunca le havia visto, y por más motivo no le quería por allí la tigra  
para evitar de que si aquél uno hera contagioso no se pegase a  
otros yendo donde iban siguientes no le havia visto tanta casa en  
sitio, pero si siempre la señora q. tiene, aunque las pupas  
que ahora le ha llevado Venecuela nunca se las ha visto; los  
dos visitantes quedaron mucho tiempo hablando a Genaro Am  
ador con pupas, y que se le llevaban de tiempo. Pues  
cuanto pueden declarar, y todo la verdad sacando desfarrante  
ffo. Dijeron ser lordes primos mayores de edad, y el ultimo  
de veinte y cuatro años y los primos con sus mas de que

Decreto XVII Mediante a seguir los acuerdos, que en el tiempo que  
Respectabam, la Presidente esta Villa no ha sido llamado para la  
var a Zonaro Almada los Papeles de la Casa, que la mancha  
que le han reconocido en ella, ha desaparecido en un lugar salitroso sin  
peligro de ser contagioso, por lo que no lo tienen por gratuit para  
el Servicio Nacional, y contanto nada puede la suprificacio  
Dector. Declararon que no ha lugar ala Excepcion que  
Solicita, mandando que sigas siempre en Calidad de Substitu  
to de modulos de decreto, ponente an lo acordaron y fir  
maron su acta, en firmulas de los que gobiernos de los  
milochos torvantes don

M. ~~Ganias~~ ~~Millonys company~~ ~~valado~~ ~~Leyva~~  
M. ~~Millonys company~~ ~~valado~~ ~~Leyva~~  
~~Ent.~~ ~~Guillermo~~ ~~Y~~ ~~Antonio~~  
~~Mena~~ ~~Salas~~ ~~D~~ ~~Patino~~  
~~de~~ ~~Salas~~ ~~D~~ ~~Patino~~  
~~am~~ ~~de~~ ~~D~~ ~~Patino~~  
M. ~~Secondary's clst<sup>o</sup>. notifique e hice saber e~~ ~~D~~  
~~crea antecesor, a Genaro Jiménez, q<sup>o</sup> decavan~~ ~~D~~ ~~Patino~~  
~~en su Perv. dey se =~~ ~~D~~ ~~Patino~~  
Dijo <sup>ra</sup> En tres de diez de los años tiene el festín. q<sup>o</sup>  
se mandar. No firmó = ~~D~~ ~~Patino~~  
M. <sup>2</sup>



presente? Ano su nro. por fdo. a Sebastian Cara  
bante, donato de Mora y Gabriel Her. de Milla d  
esta vecindad, de quienes suministraron presidente de este  
Ayuntamiento. acuerdos de los demás señores y algunas pte  
resadas, recibio juramento que hicieron en forma dedijo.  
y enterados de la procedencia Comarciana Dijeron que  
Gregorio de Sierra, no tiene otras vidas ni arbitrio  
para mantener quel trabajo personal. De su hijo fu  
yo Villalobos criado Compañia vivió logra saber  
por publico protocolo y el primero y tercero pto. haber entre  
que otra. Madre lograra haga nado en su lugar  
ticas casas en este año. Que quanto pueden declaran  
y toda la verdad. Recargo de informar en esto pto. enquiero  
informar, Dijeron. Armagones de hedor y primo el que  
sabe conmigo. De que yo el uno. Dijo que =  
villalobos vecino de villa de vallejo

Mr. Gavies Wildings workman valle  
lernantes

Ullena Lucia Sebastian Caravantes

*Villena* *Soria* *Sebastián Caravantes*

Gabriel Grep.  
metella



Constitución Nacional  
Monarquía  
Servicio Nacional a Pedro Villalobos, mandando  
se haga saber al Número siguiente parag. Ocupé  
el lugar. Por no acuerdo con su señora el Dr. Sres.  
en su nombre de los oficios Dr. Díaz, mejorando de que yo o el  
Esto soy feo. — Valladolid



COMPART. a. II

En la villa de Villanueva del Fresno, en los  
de Diciembre Demil ochocientos Veinte y dos: Ante los señores del  
Ayuntamiento Constitucional deella, estando haciendo Audiencia  
pública de excepciones, acuerdanza de haber sido designados los Números  
tercero, y séptimo por faltas de Gallas, Compañero Juan Co. Muñoz  
decena vecindad, y Dijo: Que ha sido citado para ser Substituto en  
lamente cuenta devino de los dos Derechados, pero quedó bajar les  
incluidos el servicio acuñado en su hijo de Padre, resaguanano aquies-  
mantener con su trabajo personal por la Carrer de otros arbitrio  
para ello, y suplicaba que se le admitiere su fianza de otros. Lo  
brevello con citacion de los demás moros, y se declarare leva-  
ritud Exento; lo que así acordaron sumindis para en su vista  
prosever, y lo firmaron y no el compareciente por no saber  
de que y en el libro. Dijo fe =

Quintana Juan Francisco  
Villanueva de la Villa  
Lencantes  
Parralena  
Rodríguez  
Intendente  
Procuradora  
Firmado

Justificación Declaro que: Ante los señores del Ayuntamiento  
Constitucional de esta villa, Juan Co. Muñoz decena



ocupé su lugar. Aviso acordaron y firmaron el  
mismo en Villanubla de losgos y diciembre de doce  
demilochos y treinta y dos

Garcia M. Villanubla de losgos  
Lorenzo G. Villanubla de losgos  
Villanubla de losgos  
Soria

SEUZ DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

Comprobado en la villa de Villanubla de losgos, en dor de  
diciembre demilochos y treinta y dos. Ante los señores del  
Ayuntamiento Constitucional de ella, estando haciendo Au-  
diencia pública de Recepción, compareció Mateo García de  
Conseguad, q. dijo: Que ayudo Oficio para sustituir a uno de  
los desechados, pero le faltó del servicio el ser faltado por  
lo q. lo aplicaba tele midire, lo que acordaron suministrá  
y ejecutando apercibido del Ayuntamiento y Moros Oficio  
Dra. medida por el Capitan Veterano D. Diego Sepulveda,  
mucho faltó detalla como todos los vienes quedaron  
sacrificios. Por lo q. les pidió le declararon exento del servicio  
y mandaron se haga saber al numero siguiente para  
que ocupen su lugar. Por este aviso acordaron y firmaron  
el mismo. condición Capitan Veterano q. el compareciente  
pues no saber, habilitándose el presente papel para haber  
del q. corresponde en la fecha de esta ha. o

O. Juan Garcia Lugo Fr. Pedro Rojas  
Villanubla de losgos Villanubla de losgos

Mateo Vallejo  
Juan de la Cuesta Antonio Zavantez  
Antonio Zavantez Pedro Soriano  
Pedro Soriano Joaquín Vargas  
Diego Sepulveda Joaquín Vargas  
Diego Sepulveda Joaquín Vargas



SELLO 4º  
40. MRS.

AN<sup>o</sup> DE  
1822

rayados al margen, y el Ciuffano se verifica  
por el particular que concierne; y fijo se  
declare exceptuado el servicio a mi hijo, o de  
lo contrario tiene de faltar. Señor Brigadier  
P. Mar & el donde me convenga en justicia  
el día y hora B

Decreto N.º En el lugar alegó este Intermedio Vehicula  
mediante uno suyo ya en su facultad, y dice  
est testimonio que pido y dejo que fiera declarar. Atilacordaron  
y firmaron los señores del Ayuntamiento Constitucional de  
esta villa de Villanueva de los Cobos, en ella y Diciembre de  
1822 demilochos veintiodos de que yo el Lmo. Doy fe = Punto  
líng = por estar ya dentro de su jurisdicción = Vale =

Juan Garcia Juan Francisco Villanueva pedro soriano  
Villanueva Solis Matheo Valles Ateneo  
Juan Garcia Leopoldo Villanueva  
Juan Garcia Pedro Soriano

Notificación Apurada. rodíos. vice abel. del Decreto preced.  
a Poblan Almador, vecino de esta villa. con la firma de  
fijo =



Comparto En la villa de Villanueva de los Cobos entre  
de Diciembre Demilochos veinte dos: Ante los señores del Ayto.  
Constitucional de esta villa reunido. Audiencia pública de Cocepción  
mes, comparecio Juan Garcia Leopoldo Villanueva de la Ciudad  
para constituirse De modo de ordenado, probado presente que  
es fáctil para el servicio Nacional, respecto aquél de Villanueva  
en la medida que le dieron en su menor periodo en una viva, tiene  
fatiga en el pecho que le impide el trabajo de acuerdo que no puede  
hacerlo todo entero, por lo que supuesto de la misma medida. Servicio  
probable. Atilacordaron y firmaron suscribir con el Comparto  
ciente de que yo el Lmo. Doy fe = pedro soriano  
Juan Garcia Juan Francisco Villanueva  
Villanueva Solis Matheo Valles Ateneo  
Juan Garcia Leopoldo Villanueva  
Juan Garcia Pedro Soriano  
Fragua Garcia  
Fragua Garcia  
Fragua Garcia  
Fragua Garcia  
Declaración de los facultatarios Declaro que yo el señor Presidente

consumm. degue  
Gavia stellata  
Larus  
Morus  
Zerwint

Verificación II Seguidamente: Ante los mismos señores Señor Dr. <sup>6)</sup> Carlos José <sup>7)</sup> Gómez, <sup>8)</sup> Antenor <sup>9)</sup> Padilla <sup>10)</sup> Sánchez <sup>11)</sup> y <sup>12)</sup> Pedro <sup>13)</sup> Varela, <sup>14)</sup> el <sup>15)</sup> Dr. <sup>16)</sup> Juan <sup>17)</sup> Valdés, <sup>18)</sup> el <sup>19)</sup> Dr. <sup>20)</sup> Juan <sup>21)</sup> Martínez <sup>22)</sup> y <sup>23)</sup> el <sup>24)</sup> Dr. <sup>25)</sup> Juan <sup>26)</sup> Martínez <sup>27)</sup> de la <sup>28)</sup> Comisión <sup>29)</sup> de <sup>30)</sup> Constitucional, <sup>31)</sup> punto <sup>32)</sup> en <sup>33)</sup> el <sup>34)</sup> que <sup>35)</sup> se <sup>36)</sup> establece <sup>37)</sup> presente <sup>38)</sup> por <sup>39)</sup> lo <sup>40)</sup> que <sup>41)</sup> ya <sup>42)</sup> la <sup>43)</sup> Verificación <sup>44)</sup> que <sup>45)</sup> tiene <sup>46)</sup> apurada <sup>47)</sup> a <sup>48)</sup> lo <sup>49)</sup> de <sup>50)</sup> lo <sup>51)</sup> Dr. <sup>52)</sup> Juan <sup>53)</sup> Valdés, <sup>54)</sup> el <sup>55)</sup> Dr. <sup>56)</sup> Juan <sup>57)</sup> Martínez <sup>58)</sup> y <sup>59)</sup> el <sup>60)</sup> Dr. <sup>61)</sup> Juan <sup>62)</sup> Martínez <sup>63)</sup> de la <sup>64)</sup> Comisión <sup>65)</sup> de <sup>66)</sup> Constitucional.



mino. Alcaldes y Oficio de Hacienda de esta vecindad, de quienes  
el Señor Presidente america la Oficina de los dichos Señores, y algunos  
yntermediarios, hicieron juramento que hicieron en forma de voto,  
del qual oficiaron decir verdad en lo q. supieren y les fuere  
preguntado, y teniendo dada la precedente Comparsencia Dize-  
mos: Que lo que pueden decir es, que en este Oficio han visto diligen-  
cias r. Canamo a suyo somo Cimólogo, y han observado  
que r. Canamo ha hecho todo lo posible podia trabajar teniendo  
que estar parado por la fatiga del lacho, y por la mima  
fueron en otros días acada media hora temida y descansar  
si habia deganare el Oficio. Que quanto pueden declarar  
y todo lo que en su juramento fto. enq. Cimólogo  
dijo: Dijo ser el primero de cuarenta y un año, llegando  
de ciento y diez y setenta y tres, todos pacos mas o meno  
firmaron long. Supieron con su mrd. de quedo y se  
vallejo

*M. firmaron long Capitan con su  
familia William & Son y yo Vallejo*

Can. Navarre ~~3~~ Corone odemora  
3 Whit eyes  
Prairie 12m

Comparación En la <sup>a</sup> de Villanubia del Campo, entre el año  
biembe digo de Diciembre demil ochos y veinte y dos. Ante el  
Senor del Ayuntamiento Constitucional de la Comparación  
Antonio Berriales por su uso y Juan Infante por su Cura.  
Pedro Antonio Villarreal y Díaz: Que la excepción que ha  
propuesto el Señor Santo Somoza tembleque; no es cierta porque  
se le havido trabajar en qualquiera Clase de trabajo, y qui aunque  
no haya podido continuar en el oficio de Canamero, a otros mu-  
chos sin embargo de estar buenos, tanoy robustos, le sucede lo mis-  
mo que por ser un trabajo violento y causarle el golpe de  
Canamo Caño en el Pecho, si han trabajado una dia, doi han tenido  
que dejarlo y les ha ido Calentura; Por que motivo alguno  
handedad permanente Ejercicio y han tenido quid dicirme a otra  
Clase de trabajo, y fuere de esto ilustre Sotero de Blas  
que ha declarado infavor de Santo Somoza tembleque esta causa  
con una prima sombra de este; por que parenteros no debé valer  
su derecho, y suplicaban su admisión Justificación concitación  
de oficio intercalado, y remitiendo a esto su Entendimiento demanda  
de seguir sus suerte; alogio su mrs. acordaron que era queda esta sum-  
ficacion sombrerera; y lo firmaron con que hubo de la compare-  
cencia, degli 20 y fez valle



Sustitución ○ De Acto Segundo: Ante los mismos Venerables del  
Ayuntamiento Constitucional de esta villa, y de algunos Interesados  
en el, Antonio Bernales y Juan Infante presentaron protesto para  
la Sustitución q. tienen propuesta a Alfonso Ferrero, Juan An-  
tonio Sedóndez, Juan Roman, y Bernardo Her. de la Vieta  
de esta ciudad, de quienes el señor Presidente Velasco juramento q.  
hicieron por dios nro. señor y a una señal de Cruz, segun dio visto  
el qual se echaron decir verdad en lo que supieron dello que les fuere  
preguntado, y en la otra parte de la precedente Comparecencia Dijeron:  
En cuico acto presentaron los Comparecientes protesto q. son Pedro  
Her. de la Vieta, y Feliz Espinoza, q. fueron testigos igualmente  
y señala q. les fue la Comparecencia díjeros animismo:  
Dijeron, los dos primeros q. el quinto q. como trabajadores en Canamo  
saben y les consta q. cuando se principia a entorciarlos primenos  
de Agosto a este Vímo, el Pobilllo suelto causar dano q. algunos  
tener Calentura por un dia o dos aunque despues continúan y  
otros q. no pueden soportar se dedican a otros trabajos, y q.  
mas padecen los Jovenes q. no los viejos q. no estar acostum-  
brados al mango del Canamo aunque no han visto q. el Pobilllo  
de este obligue a el Agamador apararse en el trabajo de  
medio en hora a hora. Asimismo han visto a mucha

Somos Testigo que Anar añadiendo el tercero que estan-  
do de Mayoral en Caja de D. Bernabe del Agua, y el Testi-  
go de Moro no solo lo brio de Anar, sino tambien de Cangas  
Costales de dos fanequias con una cosa dentro y los dos ultimos que  
eran de Cangas de un Costal de tierra como de una fanequia o algo  
mas, llego suento Gomez Testigo que, y tomando el Costal solo  
subio hasta el pecho, y por no poder llevarlo al hombro lo dejoo  
caer, cayendo el otro. Felix Capinosa, que despues de haberse  
quitado al Costal de tierra como unos tres Celomines solo  
Cargo, tambien que se combiniendole que por un herida no po-  
dria cargar ni hacer fuerza, Contento que el ya estaba sano,  
y en su memoria de celo se despidio y enceno la herida. Que en qua-  
nto pueden declarar, y todo la verdad lo cargo de sus armes  
que en el se affirmaron, manifestando lo que el primero  
se mayor de edad, el quinto de diez y nueve años, y el resto  
de otros diez y nueve no firmaron por decir modicas, lo ha-  
cen con mrs. de que doy fe =



movimiento aclaro, mediante aquél por la Participación que han  
dicho intendidos Nros. de los Numeros siguientes haráse  
que el Santo Oficio bimboque trabajo en qualquier faena  
liza por ocultar consideracion que consigo trae esfuerzos violentos  
declararon sus mvs. no haber lugar en Puebla, y mandaron que  
siga su fuerle; dandole terminante declaracion si lo podere.  
Vivio acorriendo y fumaron sus mvs. en silla mibia del ojo  
Quintiles quatro demilagos Torcente y dñs. Díaz y el

Quintos quatuor denitatisq; tocento yds. deinceps et

S. 87m. 1207 sec =

Notifican yo el lunes notifico que se sabe el Decreto  
que mande repetir los comptos desta ocindad, para  
que se comprueben que no se ha gastado ni se ha perdido  
ni se ha desviado ni se ha robar

Victor Sin embargo de que los facultativos den por cumplido su deber  
hasta someter tembleque y conseruacion de la persona para



J.  
En la Sección de este día 3  
ha decretado S.E. lo siguiente.

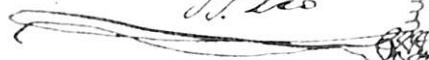
"Comprendiendo de lo que consta  
que los facultativos se declaran  
expertos del servicio de las armas y  
el premio de empleo del Ejército o  
Puesto que también quinto p.  
la Villa de Villarrubia de los Ojos;  
y en consecuencia, comunicar  
orden al obispado de esta villa para  
que le reemplace por el numerario,  
y con todos los demás requisitos de  
ordenanza, y decretos de las Cortes,  
y el modo q. nos dice el dep.  
de orden las exenciones, sea re-  
mitido con comisionado y por ter-  
ciano y media fidelidad pa-  
recido en aquello."

Lo q. comunicó a Nro para  
su intdigo. q. exacto cumpli-  
miento.

Dios

juñ ávvv. unduz aug<sup>r</sup> lindar  
Pr. 11. de diciembre de 1822.

Juan Baro  
Guignan  


Cristóbal Clavijo  
S. J. Dic  


Al Ayuntam.<sup>to</sup> Conf. de Villanubia & ly Ofic.

SEÑOR DE  
OFICIO

4. MRS  
AÑO 1822



La anteñte orden de la Diputacion Provincial, por laq. se expide  
del servicio Nacional a Fausto Gomez Tembleque, y hagarele saber  
al numero siguiente José Bernales para qd. ocupe sublugar sim-  
plicio Excepcion qd. qd. quidobraria proponer dentro de tres  
dias segun se mantiene en el decreto de Cortes. y por qd. qd. lo acordaron  
y firmaron los señores del Ayuntamiento Constitucional de esta villa  
de Villanueva Doctorado enella y su nombre Dier y siete de mil ochenta  
y seis años

Capital qd.

Juan Garcia Juan fernan-  
cillo y Millan insp. qd. Jose Fuentes  
Antonio

Francisco Antonio de Leonante Braguin Paradas  
Patruel

Pedro Soriano  
Notificac. N. Asquida. y ultimo. notif. qd. hace saber el cumplim.  
y orden de la Diputacion Provincial que antecede a José Bernales  
de Antonio. De esta vicienda en una persona de que quedó enterado qd.  
fue

Año. Mediante qd. qd. José Bernales fubo  
foto de Fausto Gomez Tembleque, no ha  
profundido excepcion alguna, segun se le pue-  
dio, en el cumplim. anterior, huirse al  
capital de esa Provincia, con José a su frente

Al dñdo. Cumplim. y Guadalupe y Campi-

Comisionada al efecto con la medra filacion  
y testim. correspondiente, lo q. Se le hará saber  
p. su entero. Ahi lo acondijó firmó el Sr.  
Juan Fausto Millan, Alc. p. juiz. Constitucional  
y Presidente Ayuntamiento Villaunión de los  
Ojos y dir. Dentro de un mes ocho veinte

M. J. S. =

Garcia

V. M. S.  
Rodríguez Faustino  
Garcia

Ques

Y seguidamente el dñ no seifique e hice saber el articulo  
interior a P. P. Fernández y P. P. & fuentes de la de cta  
Caja Real. Dijo que

Dijo q. En cumplimiento de lo q. me manda, he sacado el testim.  
prescrito. Y q. q. conste lo pongo p. diligencia

León



In la sesión de este día  
ha dictado S.E. lo siguiente:  
"Con promoción de la artifi-  
cación que antecede de los fijos,  
se declaran útiles para el serv.<sup>o</sup>  
de los armas a Génaro Alva-  
rez por el efecto de fina qf. pa-  
dec, y comuníquese orden al  
ayuntamiento Conf. de Villaviciosa  
de los ofic. para que le recompensa  
e por el municio, y con todos  
los demás requisitos que repre-  
siven en la ordenanza de re-  
emplazos de 1800, en adicional  
de 1813, y decretos de los Cortes  
sobre el asunto, y es mozo que  
resulte útil de su uso de otras  
exenciones, sea remitido con  
comisionado y el testim<sup>o</sup> y me-  
dia fijación de ordenanza.".

Lo que comunico a U,

Comision  
y testim

a su m  
de su  
hean San  
y Pinedo

Oroj D

M. A. J. D.  
Garcia

Gres  
Lecue  
Anterior  
Carter Pe

Diligencia  
Esfum  
prebco

Cumplimiento  
Vicente y Comptad la pced. de

SEILO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

orden de la Diputacion Provincial, por la que se expide del  
Servicio Nacional a Genaro Amador y Segundo sobre al Número  
siguiente Martín Valverde para q. ocupe su lugar sino tiene  
Excepcion que a los impuestos que debiera proponer dentro de treinta dias  
según se prevea en el Decreto de Cortes. Por este año lo acordaron y firmaron  
con los Señores del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de  
Pilar de los Ojos en la víspera de Diciembre veinte y tres demilachos  
pedro rodriguez  
veinte y dos =

O.º Juan Garcia Llucenfran Co  
Milonys Solis Villanuz Jose fuente

Matw vallejo Antonio dorantes  
Juan de Mena Pedro Serrato Antoni  
Ezequiel Parra Catino

Notifico Atigrada: Yo el Exmo. notifico y exijo que el cumplimiento  
y orden que antecede de la Diputacion Provincial, a Martin  
Valverde Deceda veintad en su persona de que quedó expulsado  
Dijo fe =

PHM +  
SERIOA.



30 OCTUBRE  
1822



Comparez <sup>aff</sup> On la villa de Villanueva del Fresno, enociente y trece de Diciembre Demilas y trece dias. Ante los Venores del Ayuntamiento Constitucional Decido, estando haciendo Audiencia publica de Excepcion, Comparecio Martin Valenzuela de esta vecindad y dijo: Que ando citado para constituirme en el dicho desechado, pero le exime del servicio el se faltó de talla, por lo que suplicaba se le midiera, lo que así acordaron sus modis. y presentando apresurado al Ayuntamiento y algunos Intermedios, dho. medida por el Capitan Retirado Dn. Diego Lopez de Haro, faltó muy falso de talla como todos lo vieron y quedaron satisfechos: Por lo que sus modis le declararon libreto del servicio, y mandaron traiga sobre el numero siguiente para que ocupase su lugar, y por esto no lo acordaron y firmaron su modo condic. Capitan R. Valenzuela, Juan Garcia, Juan Jose Guedes y otros varios.

Juan Villena Jose Fuentes Antonio Zarzante  
Pedro Arribalzaga Crispin Gómez  
Luis Lopez de Haro Francisco Gómez  
Notificare: Yo el Pano, notifiqué a mis señores la comparecencia queantes  
de la cosa Antonio Villaverde numero veinte y siete en la persona  
de que quedó enterado dho. fech =

Antonio Lopez de Haro



SELLO 4º  
40. M.R.S.

AÑO DE  
1822.

Alve. Apuntam. Constituc. decretal N<sup>a</sup>

Pedro Antonio Villaverde vec. de villa, a Vd. por el  
Recurso que sea mas conforme digo: Que con mi  
hermano Ruperto entre en esta villa una quinta extra  
dinaria. El ha salido sold. con el N<sup>o</sup>. 13, y yó con  
el 27. Por esa razón la humanidad del Decreto  
de los Condes me exime del servicio, y una vez q.  
se me ha notificado que debo seguir la suerte q.  
tengo tres días p. proponer excepciones, alego la de  
ser hijo de Padre de 68 a. a quien atípido si mante  
ner ocupado en el manejo de una quinta de labores  
síme y sin cuyo auxilio no podía dñs mi P. sobste  
nere. Bemos a la Cuenta. Mi Padre no tiene mas  
caudal que el par de mulas con que yo labro. De una cosa  
debiendo a D<sup>n</sup> Ebanito Alvaro vec. de Villafranca de  
los Caballeros trece mil v; y de la otra mil setecientos  
como consta al Apuntam. que viene detenida la dñlla  
G. reclamo q. que le ha hecho de su valor; unas tierras  
arrendadas y la casa q. habita; y la vivienda en la  
misma de los altos, con un olivar de q. se diga q.  
otra cosa fuertísima q. que el costo caud. de mi q.

el bien notorio; pero mas notorio es lo poquísimo  
q. produce, y que si yo dejo la esteba y acortoce que  
carga malo el otoño mi P.C. tienen que pedirle G. pobre.  
pedido, q. que cartones bendrán los acreedores del  
mular, un Gallego llamado Vicente de Villafanea,  
a V. el Dr. H. q. que sabe muy bien que Venulta  
Cuenta. Pon todos estos Varones q. estoy pronto a  
tipificar apudactar y en atención a q. el mismo  
Padre es un anciano de 67 a. q. que necesita del tra-  
yo de mis manos p. sobstenerse -

H.V. el pido y supp. Se dirá declarar questo  
esento del Servicio y q. coniguiente de seguir  
suerte de Soldado como comprendido en la exce-  
pción de hijo de Padre sexagenario o q'quien  
ayuda a mantener por necesario, habiendo  
tado con él seis meses ántes que son los estres  
que se requieren por la Ley. Así lo esperad de  
justificación de D.S.

Villanubla de los ñjros 17 de Dic. 1882.

Pedro Antonio Villaverde

Acuerdo

- Admitase ante Intermed la Convocatoria que obedece  
con Citacion del Moro que fija, y evagueada, y de



**SEILLO D'  
OFICIO**

4. MRS  
AÑO 1822

Señorables señores del Ayuntamiento Constitucional  
de esta villa de Villanubia de los ojos, estando haciendo Audiencia  
pública de las ocupaciones en lo Acordaron y firmaron en ella

13 Diciembre veinte y tres demil ochos veinte y dos = Habitante  
do este Papel y demás necesario con calidad de acomulación luego que haya  
Juan García Juan José de Alvarado José Francisco  
acordado delio Villarreal y pedro oox yang

Mandella Antioch & Lycus

*Antonio Lereante Crispin Aguirre  
Pedro Soriano Viteri Magaña*

*Agave* *lanceolata*

Digitized by srujanika@gmail.com

*A. leucostoma* y *Pithecia notatus* que chico habrá el Pau

Quincuagésimo: So el LXXMO. nono de diciembre de esta veintada, en su

que antecede a Pedro Antonio Vilas

sona boy fee = *unclear*

2. 10. 1911

10. A Compentibam te y oclmimo Lmo. notifique e hice saber el At

do que antecede y Cote en forma para lo que en el demande

Antonio ther. Cimic de la verindad, y por D. de Antonio, en  
D. 19

*anno m. mcccxxviii*

personal joy fec

Digitized by srujanika@gmail.com

de Ante la Sede del Ayuntamiento Comunal

de esta villa, estando haciendo Audiencia pública de excepcion  
Pedro Villaverde de la ciudad, presento por testigos para la  
Auricular que tiene oficina a D. José Somoza delos Rreyes,  
Manuel López mayor, Bernardino Zamora, Ramón Pedrero Ber-  
dugo y Agustín Roman, de esta ciudad, de quien su vno el señor  
Presidente de esta corporación, apariencia de los demás señores que el  
Interrogado, sacio juramento que hicieron por Dios nuestro Señor  
y una señal de Cruz en forma de dedo, vaso del qual ofrecieron  
decir verdad en lo que supieren o lo que les fuere preguntado, y  
enterradas del juez te Memorial digeron contestar: Si es cierto que  
León Villaverde no posehe mas viña propia que dos pedazos  
de tierra en el sitio llamado del Chagarrillo que baldan la  
dos como trecientos como tambien otro pedazo que se logra  
dela casa de Juan de Ocaña, que baldan la misma cantidad  
una borda de vina tenida de libras la que por su muga  
no dan fruto: Una planta de vino que nada producio: Treinta  
libras Camino de los Cabos, desfruto entero, y una Cuna de Alita  
con un la Calle del Verde: Que condonan fincas y otras Arriendadas  
que maneja su hijo Pedro Antonio, porque el padre por su edad  
de sesenta y cinco años puede trabajar poco y de faltar le suyo  
tendrá quedo para labor y vivir a miseria, añadiendo  
el Señor Somoza delos Rreyes, y el Ramón Pedrero haber oido  
que el parro de Mulas lo esta debiendo o la mayor parte de  
su valor. Que en quanto pueden declarar y todo la verdad  
socargo de su juramento fho. en que se afirmaron y Verifi-  
caron en otra su declaración, digeron ser mayore

de edad, y lo firmaron porque superaron con sus minds.  
de que dyr fez sobre Vip = Pedro Anto. Cam. B. Ram. n.º 02  
M. ~~Garcia~~ ~~Milano~~ ~~coyano~~ Fuentes Vallejo  
Guipaso ~~Lerantes~~ ~~3~~  
~~Mesa~~ ~~Soria~~ ~~Josef Gomez~~ ~~ellos~~ ~~Reyes~~  
Soria ~~3~~ ~~Pranton Redondo~~  
Bernardio Zamora ~~Benduezo~~  
Manuel Lopez ~~Antequera~~  
~~Orquin Sanca~~  
~~Fatima~~  
~~3~~  
Compartir ~~o. M.~~ En la villa de Villanueva del Río, en suerte y  
quatro de diciembre de mil ochenta y dos: ante los señores  
de Ayuntamiento Constitucional de ellos citando huius et  
Cooperacione y don el Pino. Compartir Leon Villaverde Padre de  
Pedro Antonio Villaverde y Dijo: que en la verificación que tiene  
practicada oho. Señor, para probar la cooperacion de su nieto  
asido acreditar que las tierras que poseyeron el hermano del chapamillo  
son veleñas de suerte y al comparcimiento no le pertenece mas que la  
1 como la ab. lastreita o libras tienen un valor de ochenta p. de capital  
utilidad propriedad de ellas, y supuesto se ampliare la justifi-  
cacion de este particular y asi lo acordaron los señores q. firmaron  
con el Compartimiento de que yo el Pino. Doy fe = Entre Vip = como tamb.  
la lastreita o libras tienen un valor de ochenta p. de capital = 0  
M. ~~Garcia~~ ~~Milano~~ ~~coyano~~  
Soria Leon Villaverde chisme  
F. ~~Orquin Sanca~~



SELLO DE  
OFICIO

4. MRS  
AÑO 1822

*Ampliacion de Justicias n.º V*

Vigilante: Ante la Cámara del Ayto.  
Contradicional estando haciendo Audiencia publica, presentó a don  
Villaverde, por los of. Pdo. Dr. Bruno Lamora, Sebastián Mata-  
buena y Juan Ram. Co. Rodríguez Viela de esta ciudad, de quienes  
el señor Presidente recibió desfaramento respectivo a presentación del M-  
torezale Antonio Her. Gómez, y en virtud de lo anterior: El primero  
se acuerda q. Blas Tránsito Vilas que posee en Villaverde en el Camin-  
del Cabo tienen contraí un Conso de one l. y mrs. de veinticua-  
tor de la fabrica de la Iglesia, que como su Mayor domo cobrada por  
Honorio dpt, que tambien es dueño ser Valengas la tierra q. posee  
en el Chaparrillo: Que el quanto quedendeclarar y todo lavenciado seca  
go desfaramento ofro. Dijeron ser mayores de edad y lo firmo  
el que sabe con sus mrs. De que yo el dho. Doy fe =

Millan y Fuentes, Zavala, Guisando

*Nerita* *Solidaginosa* *Bruno Karriger*

*Sebastodes marmoratus* <sup>Gmelin</sup> ~~Antennatus~~

Compania off Concentracione termino suu estipula



**SELLO DE  
OFICIO**

4. MRS  
AÑO 1822

ha esperado en su Compañía a tiendo una Seda, un Caballo  
una túnica en la medida de suyo, viente y diez C. de Canámo  
y da Corsetas de este año, para que quieran fumar de Grano lo  
que es coquillo, y enesta Sembra han tenido dos partes de Mula  
enesta Cimencería, y la Cara es de bastante valor como lo dirán  
los Maestros de Obras, y suplicaba que de todo esto se lo admitiesse  
y se justificase con el dictamen contrario que an acordaron su  
modo que formaron y no el Compartimiento, De queys el año. doy

W. J. G. *Conjunto* de *letras* y *signos* que se usan en la *escritura* de *los* *indios* *de* *la* *provincia* *de* *Potosí*.  
Encontrados en *los* *valles* *de* *los* *Andes* *de* *Perú* y *Colombia*, *entre* *los* *siglos* *XVII* *y* *XVIII*.

Pontificis no<sup>m</sup> C

1011. **C**onsecutivamente? Ante los señores debly to com  
titucion de esta villa, Antonio <sup>o uñ</sup> Her. Ciego Monade  
esta veindad presentó por todos para la Justificación que tam  
bién asistió a Juan <sup>o</sup> y Juan José Mayor, Martínez Matahuena  
José de los <sup>o</sup> Soria, Angel de Rojas, Alejandro Nabarro, Adise  
de Soria, Juan <sup>o</sup> Vallejo, Juan <sup>o</sup> Vran. Rodríguez Nieto de esta  
veindad, de quienes el señor Presidente, apresencia de los demás  
señores y del Interesado Leon Villabendé, recibió juramento q.

hicieron segun dia y enterados de la precedente comparecencia  
dijeron: Los dos primeros que han sido los apreciadores delas Causas  
para la estadística y por esto fueron juzgados en la Causa  
de Leon Villaverde en trece mil setecientos veinte y ocho P. como con-  
ta del Cuaderno q. comienzan: Nosotros sententes segun q.  
tiene el Leon Villaverde el Precio de la doctrina en la Linda de  
Brinon don Mulas y Caballo comun Salvo: Que con un par de  
Mulas es lo regular haver quarenta y Cinco Cuadras de Barroche,  
y Cincuenta y Cinco del Semicirculo: Que este año anterior ha cogido  
Canamo y diferentes frutos, y ninguno lo Correspondio: aun  
abrador de su parte de Mulas ignora quanto paga nubo con  
decimoseis como otros qualquiera abrador con un par de  
Mulas: Que en quanto pueden declarar, todo la verdad sea  
que demuramente qho. dijeron ser mayoren de edad, y firmo  
el qho. sacro comun mds. de qno y el lunes doy fe a

*W. Millan & Fuentes Zavantes  
compañía  
Juan Malan Mauz  
Juan Jose Malan Mayo  
Sonia Rodriguez*

Francisco Ballojo Sebastian Malab  
H. Intendente  
Coquimbo 1850

Otra V. Acto Continuo, y pord a conviviente para  
cumplir que está debiendo al Nobeno Díezmo quan-  
ta fanegar de todo grano presentó por testigo a Antoniols

Vcolector de Estamo q mienjuramente informo  
Dijo: Sabeo lo expuesto por el Leon Villaverde, que no  
pagable al noveno del quarenta fanegar q. pefiere. Que es  
quanto puede declarar y todo la verdad. Socargo denjuarán  
ffto. díspor mayor deedad y lo suyo consumido degl.

dog fee = *Miguel* *Franco* *Antonio Llanas*  
*M. Eanios* *Antonio*  
*Mesa* *Soriz* *Ortega*  
*Daguerreana* *Ostrovsky*

Este monio M<sup>o</sup> el Infante y su P<sup>mo</sup>. Demandado delos señores  
del Ayuntamiento Comunacional de esta villa, Certifico: que  
por un albar de Daza que remeha devidio por Leon Villaverde  
en el qual lleva varias Cuentas apuradas en diezenta y Quinientos  
y firmado por un fulano Ramo que se titula Siscario en qua manifes-  
ta ser dadas a cuenta Demayor cantidad por atraves delos dor Censos  
que contraria tiene Leon Villaverde a favor delas Monjas Fran<sup>co</sup> Cas-  
tas de Dazmiles, cargados de uno sobre en Camino de  
Daza.

Declaro as de Diciembre, cargados de una vina Camino das Cabras,  
y otra sobre la Mariana, y el otro sobre  
y para conste invitado dho mandato por su presidente que firmo  
con el Señor Presidente desta Corporacion por su mandato en Villanueva  
Dho. dia, mes, año =

M. Gerasim

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

*Decreto*  
Nº V de las precedentes Dilig. y año Vultas  
Decadas que con ollizos de noventa del trabajo permanezca  
sabio para mantenerse en suerte le mantenga como se mantiene  
en la Excepcion nro de Articulo quinto de Decreto de Cate  
de treinta y uno de Octubre ultimo, debian dederse a y declarar  
que el Hno Pedro Antonio Villaverde no goza para los  
Excepcion del servicio Nacional y mandan saber para  
que a cargo del Sumario de sueldo q' pone a mi  
laboroyeron y firmaron sumari en Villaverde Deloso  
Diciembre veinte y cuatro de mil ochenta y dos

Juan Antonio  
Villaverde

pedro Domingo Jose Fuentes

Antonio Zamora

Juan de la Torre

Crispin Gutiérrez

Antonio

pedro Soriano

Eugenio Samay

Domingo

W.

Asegurada q' el dñ. notifiqué el Decreto q' ante  
a Pedas Ant. Villaverde en Saber a dñ. se

Otra h. O. 20 de febrero

Consejuelan q' q' notifiqué a Leon Villaverde  
de Villaverde dñ. se

Domingo

*Señores de Ayuntam.*

deon Villaverde un Decada villa y Padre  
de Pedro Antonio Villaverde mi hijo quien se  
acabó la suerte de soldado ante el S. como  
mas ayer luguar Panceo y dice q' se de ve  
sultas de tránsito de clauso por tránsito  
para el servicio a Semana Anual se e  
dijo mano de dñ. mi hijo Pedro Antonio q'  
furia el viernes 27 y el domingo veinte  
y dos alas doce de su mañana por el fue  
scute licitando se hizo saber a mi mu  
jer q' dñ. mi hijo furia q' para ayer  
sentarse a Ciudad R. para se abrió caro  
al numero 27 y como para acer pue  
scute las Excepcion q' cada uno denega  
Senos creeden tres días determinados, Enel  
dia de ayer veinte y tres presento dñ.  
mi hijo la Excepcion q' yo furia sciente  
y cinco años q' lo justificaba con la par  
tida a Baumstino q' presento al Efecto  
yad mas la impossibilidad mia de poder

Sobre la materia q' retrata y allandó.  
En el año de q' Por mi Pante tiempo Tuitíjí  
cada, lo Primero Ser Padre Lescoriano,  
segundo en inutilidad para el trabajo,  
y lo tercero, no tener Vienes para en un  
temporada con mi mujer y una hija, y q'  
el Coromano le acabo la Cuchilla, no me  
quedo otro ambito para el mantenimiento  
en todos lo alzados y propuesto por  
el, y dando mas vigor y rebufoz a mi  
prueba q' se nombran Penitencia por el  
Ayuntamiento para q' se rebata a mis  
vienes q' son los siguientes Una Cailla,  
otras Pedazos de tierra Kalevay, Decayer  
das de tierra que Chaparrillo q' drap  
mal = y un Camino Esta Caja de Tierra  
ocava aprieta y se suscita q' q' una  
planta de una obrada que camine  
los Santos y otra planta de los vendedores sin  
fondo q' en el camino q' las Cabras traen  
chicas con 80m. de alto de Censo y los que  
se vuela q' deben con Salmera y agua  
y un caballo mediano q' valdrá quinientos

Siendo q. tal lo q. do. Es supervisor de  
municipalidad notificando en horno  
q. para el bucello y la fund. dentro del  
servicio legal contiene amonestacion  
dando valor por los penitentes al laudel  
q. yo pongo y resultando como resultado  
no despues de pronunciada notificación con su  
productor para sostenimiento con mi hermano  
her Chico para mantenimiento.

Otro vi Diego que no abriendo Papel Culaduraria lo  
nunca dares Cabe Diego Corrum y Cuesta al nivion de  
Alv<sup>os</sup> Seimban administrables con la poca ter-  
re o en minisante luego q le ayu o de abonar su  
pontoza.

Dijo q. en la otra quan de dir q. hora delas Nubes q. media q. su noche  
Acuerda q. me entregó este Cráneo p. la Fr. su presencia q. dey see = En

la villa de Villanueva delos Ojos en treinta y  
Díz. de junio año de veintey dor. a los 5. del Ayuntamiento.  
Constitucional de ella qde abajo firmazán, acuer-  
do bistro la anterior Petición de alcón bilbaide, qfe-  
ron: que mediante à qd' en su modo no fijado  
ya fijada, p' admitir la Justificación q solicita  
Respecto à este puesto su Decreto, despues de ha-  
berse propuesto los Votexeratos sus Puecos, y no ha  
de intentar entones el alcón la qde abajo  
propone, no ha lugar à la qd' qhona solicitar  
y desde el término qde pide q lo solicite. Acre-  
dito

11

*Gadiot*

*Mengen*

— 10 —

Soria

31. Unter  
Bregenzer  
Ach. 1866

50

CAJA PARTICULAR DE QUINTOS DE CIUDAD-REAL.

*Este acta se trae hasta tener el cargo.*

Recibí del comisionado de Villa Nueva de los Ojos los mozos que abajo se expresan, que fueron sorteados el dia ~~ayer~~ el actual y con por el cargo Estimado. De este año los cuales han sido aprobados y filiados en esta caja particular de mi cargo.

Nombres de los aprobados.	Edad.	Pueblos por quien sirven.
Labustiano Delgado	19	Villa Nueva de los Ojos
Martin Diaz	23	
Antonio Diaz	10	
Santiago Lopez	36	
Juanfran Diaz	21	
Juan de Leon	19	
Juan de Valderrama	22	
Se mandecada por suyo dictá a Eulasio Martin Moreno, ya Felipe Gomez 20. Ciudad Real 29 <sup>o</sup> Nov. 1812 el aparto.	213 <sup>o</sup> 2	
Aguustin Latorre	19	
Oswaldo Fernandez	22	
Julian de Soria	18	
Hugento Villaverde	30	
Jesus Diaz Moreno	19	
Francisco Gomez	21	
Jose Meratez	22	